



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A C T A No. 43

----- **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**-----

----- **PRESIDENCIA DE LA DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA.**-----

----- En el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, reunidos los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, siendo las **once** horas con **trece** minutos del día **veintiséis** de **abril** del **año dos mil catorce**, con las inasistencias justificadas de los Diputados **PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, ADELA MANRIQUE BALDERAS Y BELÉN ROSALES PUENTE**, inician la sesión bajo el siguiente Orden del Día: **Primero**. Lista de Asistencia; **Segundo**. Apertura de la Sesión; **Tercero**. Lectura del Orden del Día; **Cuarto**. Discusión y aprobación en su caso de las siguientes **Actas: Número 39**, correspondiente a la Sesión de Junta Previa, del día 2 de abril del 2014. **Número 40**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, del día 2 de abril del 2014. **Número 41**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, del día 11 de abril del 2014, y, **Número 42**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, del día 13 de abril del 2014. **Quinto**. Correspondencia. **Sexto**. **Iniciativas**. 1. Minuta con proyecto de Decreto que adiciona un octavo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2. Minuta con proyecto de Decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 3. Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Séptimo**. Dictámenes. **Octavo**. Asuntos Generales y, **Noveno**. Clausura de la sesión.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Pasada **LISTA DE ASISTENCIA** y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, la Diputada Presidenta **AIDA ZULEMA FLORES PEÑA** declara la **APERTURA DE LA SESIÓN.**-----

----- A continuación, la Diputada Secretaria **IRMA LETICIA TORRES SILVA** procede a dar lectura a los Acuerdos tomados en la Junta Previa celebrada el día 2 de abril del año en curso, a fin de dar cumplimiento al punto de Acuerdo número LXII-2, de fecha 9 de octubre del año 2013. ---

----- Una vez conocidos por el Pleno Legislativo los Acuerdos tomados en la sesión correspondiente, la Diputada Presidenta **AIDA ZULEMA FLORES PEÑA** somete a la consideración de los Diputados presentes, el **Acta número 39**, para las observaciones que hubiere en su caso. ----

----- Al no haber señalamientos con respecto al documento de mérito, la Diputada Presidenta somete a votación el Acta de referencia, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada** por **unanimidad.**-----

----- Enseguida, el Diputado Secretario **MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO** procede a dar lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 2 de abril del año en curso, a fin de dar cumplimiento al punto de Acuerdo número LXII-2, de fecha 9 de octubre del año 2013.-----

----- Una vez conocidos por el Pleno Legislativo los Acuerdos tomados en la sesión correspondiente, la Diputada Presidenta **AIDA ZULEMA FLORES PEÑA** somete a la consideración de los Diputados presentes, el **Acta número 40**, para las observaciones que hubiere en su caso. ----

----- Al no haber señalamientos con respecto al documento de mérito, la Diputada Presidenta somete a votación el Acta de referencia, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada** por **unanimidad.**-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Continuando con este punto del orden del día, la Diputada Secretaria **IRMA LETICIA TORRES SILVA** procede a dar lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria y Solemne celebrada el día 11 de abril del año en curso, a fin de dar cumplimiento al punto de Acuerdo número LXII-2, de fecha 9 de octubre del año 2013.-----

----- Una vez conocidos por el Pleno Legislativo los Acuerdos tomados en la sesión correspondiente, la Diputada Presidenta **AIDA ZULEMA FLORES PEÑA** somete a la consideración de los Diputados presentes, el **Acta número 41**, para las observaciones que hubiere en su caso. -----

----- Al no haber señalamientos con respecto al documento de mérito, la Diputada Presidenta somete a votación el Acta de referencia, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada por unanimidad**. -----

----- Enseguida, el Diputado Secretario **MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO** procede a dar lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 13 de abril del año en curso, a fin de dar cumplimiento al punto de Acuerdo número LXII-2, de fecha 9 de octubre del año 2013.-----

----- Una vez conocidos por el Pleno Legislativo los Acuerdos tomados en la sesión correspondiente, la Diputada Presidenta **AIDA ZULEMA FLORES PEÑA** somete a la consideración de los Diputados presentes, el **Acta número 42**, para las observaciones que hubiere en su caso. -----

----- Al no haber señalamientos con respecto al documento de mérito, la Diputada Presidenta somete a votación el Acta de referencia, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada por unanimidad**. -----

----- Acto continuo, la Diputada Presidenta **AIDA ZULEMA FLORES PEÑA** solicita a los Diputados Secretarios procedan a dar cuenta de manera alterna, de la **CORRESPONDENCIA** recibida para que, en uso de sus atribuciones legales, la Presidencia determine al concluir de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

darse a conocer cada una de ellas, el trámite que deba de recaerles o el turno correspondiente en su caso. Al efecto, solicita a la Diputada Secretaria **IRMA LETICIA TORRES SILVA** tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.-----

----- “De la Legislatura de Morelos, Oficio fechado el 26 de marzo del año actual, mediante el cual se remite copia del Decreto por el que se aprueba Minuta que reforma las fracciones II, III y IV, así como la derogación del último párrafo del apartado C del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.” -----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo de la información recibida -----

----- “De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de González, Oficio número 033/2014, fechado el 9 de abril del presente año, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.”-----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos a que hubiere lugar. -----

----- “De la Legislatura de Michoacán, Oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/017-F25/14, fechado el 20 de febrero del año en curso, mediante el cual remite Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, para que por conducto de la Secretaría de Salud, se valore la posibilidad de declarar en Alerta Epidemiológica a dicha entidad y varios Estados más, debido al brote de Influenza A H1N1.”-----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse de la documentación -----

----- “De la Legislatura de Michoacán, Oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/025-F25/14, fechado el 27 de febrero del actual, remitiendo copia del Decreto por el que se expide la Ley de Educación de dicha entidad.” -----



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo de la información remitida y se tome nota del mismo -----

----- “Del Ayuntamiento de Díaz Ordaz, Oficio 217, fechado el 8 de abril del presente año, mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2013.” -----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

----- “Del Ayuntamiento de Matamoros, Oficio número 066/2014, fechado el 24 de marzo del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.” -----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo, se integre al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remita copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes. -----

----- “Del Ciudadano Ramiro Chavana Martínez, presentando escrito en términos del artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.” -----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas en vigor, se turne la presente documentación a los Presidentes de las Comisiones de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para los efectos legales correspondientes a que hubiere lugar.-----

----- “Del Ayuntamiento de Altamira, Oficio número TM-0222/2014, fechado el 15 de abril del presente año, mediante el cual remite el Estado Analítico de Deuda Pública correspondiente al mes de marzo de 2014.” -----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse, se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

remita copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes a que hubiere lugar. -----

----- “De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Oficio número GG-30/2014, fechado el 12 de abril del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.” -----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.-----

----- “De la Legislatura de Colima, Circular número 41, fechada el 31 de marzo del actual, mediante la cual comunica la elección de Mesa Directiva que funge durante el presente mes de abril dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, comprendido del 1 de abril al 31 de agosto del presente, quedando como Presidente el Diputado José Antonio Orozco Sandoval.” -----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo del documento público en mención y se tome nota del mismo. -----

----- “De la Legislatura de Chihuahua, Oficio número 234-26/14 ID.P., fechado el 26 de febrero del presente año, remitiendo copia de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, a fin de que, de considerarse viable, se promueva ante el Congreso de la Unión, la reforma de diversas leyes de carácter fiscal del ámbito federal.”

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo del documento público señalado y se tome nota del mismo. -----

----- “De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ocampo, Oficio fechado el 18 de marzo del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2013.” -----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales constitucionales de fiscalización.-----

----- “Del Ayuntamiento de Valle Hermoso, Oficio número TMVH-010/2014, fechado el 04 de abril del presente año, remitiendo Estado de Deuda Pública correspondiente al mes de marzo de 2014.” -----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse se integre al expediente del seguimiento de las finanzas del citado Municipio, y se remita copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos legales correspondientes a que hubiere lugar. -----

----- “De la Universidad Autónoma de Tamaulipas, Oficio número 599/2013, recibido el 07 de abril del presente año mediante el cual remite la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2013.” -----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que se acuse y se remita a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos legales de fiscalización.-----

----- “De la Cámara de Diputados, oficio número D.G.P.L 62-II-6-1419, fechado el 9 de abril de 2014, mediante el cual exhorta a los Titulares del Ejecutivo de las Entidades Federativas, a los Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que lleven a cabo la debida armonización de su legislación, en materia electoral, y de esta manera garantizar el acceso de las mujeres a espacios de representación popular mediante cuotas de género paritarias” -----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que con relación a la comunicación remitida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se acusa recibo y se instruya a los Secretarios de esta Mesa Directiva para que mediante oficio, informen a esa Honorable Cámara sobre la reforma a la Ley Fundamental de Tamaulipas aprobada mediante Decreto LXII-227 de fecha 11 de abril del actual, para garantizar a las mujeres tamaulipecas una participación igualitaria en la asignación de candidaturas a cargos de elección popular, con el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

señalamiento de que en su oportunidad habremos de hacer también la adecuación conducente en el Código Electoral de Tamaulipas en vigor.--

-----“Del Ciudadano Tomas Urtusástegui, escrito de fecha 27 de febrero del actual, formulando solicitud de declaración por parte de este Congreso para obtener la condición de tamaulipeco.”-----

----- Se determina, por parte de la Presidenta, que con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas en vigor, se turna a la Comisión Puntos Constitucionales para su análisis y Dictamen correspondiente, con relación a lo dispuesto en la fracción III del artículo 5o. de la Constitución Política Local para los efectos legales conducentes.-----

----- Continuando con el desahogo del Orden del Día, se procede a tratar el punto correspondiente a **INICIATIVAS** y produciéndose participaciones, se toma el registro de Diputados para presentarlas. -----

----- Enseguida la Diputada **IRMA LETICIA TORRES SILVA**, da cuenta de la ***Minuta proyecto de Decreto que adiciona un octavo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***-----

----- Con respecto a dicha minuta, la Diputada Presidenta determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Puntos Constitucionales** y de **Derechos Humanos**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- A continuación el Diputado **MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO**, da cuenta de la ***Minuta proyecto de Decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***-----

----- Con respecto a dicha minuta, la Diputada Presidenta determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Puntos Constitucionales** y de **Asuntos Municipales**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Acto seguido la Diputada **IRMA LETICIA TORRES SILVA**, da cuenta de la ***Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***-----

----- Con respecto a dicha minuta, la Diputada Presidenta determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Puntos Constitucionales** y de **Derechos Humanos**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- Acto continuo el Diputado **MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO**, da cuenta de la *iniciativa de Punto de acuerdo presentada por el diputado Alfonso de León Perales, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta al Secretario de Educación en el Estado a adoptar las medidas necesarias para implementar en todos los planteles educativos bajo la jurisdicción, las brigadas preventivas establecidas en la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas.*-----

----- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Estudios Legislativos** y de **Educación**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- Acto seguido la Diputada **IRMA LETICIA TORRES SILVA**, da cuenta de la *iniciativa Punto de Acuerdo presentada por el diputado Alfonso de León Perales, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta al Consejo de Protección Civil del Estado y a los representantes de los 43 Ayuntamientos que presiden los consejos municipales de protección civil en el Estado, para que de manera eficaz se apliquen los recursos económicos técnicos y humanos necesarios para la capacitación y equipar los Cuerpos de Bomberos de los 43 Municipios acorde a las necesidades de la población; así como promover los valores rectores de la vocación de servicio en todos los niveles de educación en Tamaulipas.*-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Gobernación** y de **Asuntos Municipales**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- Prosiguiendo en este punto, el Diputado **ALFONSO DE LEÓN PERALES** da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, a fin de ampliar a tres los periodos ordinarios de sesiones, en cada año legislativo.***----

----- Antes de pasar al trámite de la siguiente iniciativa, la Diputada Presidenta solicita se inserte la iniciativa referida, por así requerirlo el Diputado **DE LEÓN PERALES**.-----

----- *“Honorable Congreso del Estado, Compañeras y compañeros legisladores. Alfonso de León Perales, diputado de Movimiento Ciudadano ante esta LXII Legislatura, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I y 165 de la Constitución Política local; 67, 86 fracción I, 89 fracción I y 93 parte conducente de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, someto a su consideración. INICIATIVA con proyecto de decreto, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, a fin de ampliar a tres los periodos ordinarios de sesiones, en cada año legislativo. Fundo mi acción legislativa en la siguiente. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1.- De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Mexicana, los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos. 2.- “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos en la Constitución federal y las*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.” Así lo declara el primer párrafo del artículo 41 de la Carta Magna, en su primer párrafo. 3.- En armonía con lo anterior, el primer párrafo del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas dispone que, el Poder Público se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y que, no podrán reunirse dos o más Poderes en una corporación o persona, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. 4.- En ese orden, el primer párrafo del artículo 25 de la constitución política de Tamaulipas, estatuye que, el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". 5.- De todo lo anterior, se advierte que esta Legislatura tiene una amplia libertad de configuración normativa para regular, en la constitución local, las bases de organización y funcionamiento del Poder Legislativo que estime adecuadas a la realidad actual, con tal de que, al hacerlo, sean respetados los principios de razonabilidad y de equilibrio entre poderes, a fin de que el Congreso legisle en beneficio del pueblo. 6.- Ahora bien, sabemos que son múltiples y complejas las funciones constitucionales a cargo de este Poder del Estado. Estas van, desde las propiamente legislativas, tales como, la emisión de leyes, decretos y los procedimientos de reformas constitucionales, hasta las funciones de control y fiscalización sobre los actos y el manejo de los recursos públicos puestos a disposición de los Poderes, los Ayuntamientos y los órganos constitucionales autónomos, así como de los organismos descentralizados estatales y municipales, y de otros entes sujetos de fiscalización, para los fines a que están destinados, aunado a los procesos presupuestarios, de emisión de nombramientos y convocatorias, recepción y revisión de cuentas públicas, informes de gobierno y comparecencias de los servidores públicos, e inclusive las atribuciones materialmente jurisdiccionales o de juicio político, y las relativas a la promoción y defensa de los derechos humanos, entre otras cuestiones trascendentes para la sociedad, que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

lleva a cabo este Congreso, mismas que sería prolijo enumerar. Además de ello, los diputados realizamos, en lo individual, actividades de gestoría, y estamos –unos más, otros menos- en constante interacción con nuestros representados. 7.- No obstante, existe en un amplio sector de la comunidad la percepción de que los diputados trabajamos poco y que este Poder no responde a las expectativas que, a través de una amplia oferta electoral, se generaron en las campañas políticas. Esto conduce a una necesaria autocrítica que, tanto individualmente como por grupo parlamentario, fracción o representación partidista en este Poder, deberíamos estar dispuestos a realizar con la debida transparencia. Incluso, subyace la opinión generalizada de que, además del sueldo y otras prestaciones económicas, los legisladores tenemos demasiados privilegios. Uno de ellos, alude a los cuatro meses de receso que, por cada año legislativo, transcurren casi sin actividad de este órgano colegiado, aunado al hecho de que sesionamos solo una vez por semana en los períodos ordinarios. La opinión pública estima indebidas estas condiciones, en comparación con la permanente actividad de otros poderes o autoridades estatales y municipales; más aún si se confrontan las actividades de los diputados con el trabajo cotidiano, productivo y, en general, mal remunerado, que desarrolla el ciudadano promedio en Tamaulipas. 8.- A la percepción de escasa productividad de este Poder, contribuye, muy probablemente, el hecho de tener, normativamente, y de facto, una mala planeación del trabajo parlamentario, en el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública; lo cual es contrario a lo previsto en el artículo 45, párrafo segundo, de la constitución del Estado. Esto es así, pues casi toda la actividad parlamentaria relacionada con la aprobación de las cuentas públicas, el presupuesto anual, las leyes de ingresos, las tablas de valores unitarios de terrenos y sus construcciones, los informes y las comparecencias de los servidores públicos, así como la emisión de disposiciones fiscales, entre otras normas de nuestra competencia, se acumulan, quizá deliberadamente, para tratarlos al final del primer



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

período ordinario de sesiones, asuntos que, supuestamente, se dictaminan y discuten en unas cuantas sesiones del mes de diciembre, situación que raya en la simulación. Luego ocurre que, durante meses, el Congreso de Tamaulipas se caracteriza por su escasa actividad a pesar de tener múltiples asuntos que, sin embargo, no pocas veces quedan pendientes de dictaminar... como para las Calendas Griegas. 9.- Consecuentemente, una forma de intensificar el ejercicio de las funciones de este Poder Legislativo, es ampliar a tres el número de períodos ordinarios de sesiones; así como aumentar y distribuir de manera adecuada, en cada año legislativo, la duración de los trabajos parlamentarios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, se advierte que, El año legislativo comprende del 1º de octubre al 30 de septiembre del siguiente año calendario. 10.- De esta forma, Movimiento Ciudadano, por mi conducto propone reformar tanto el primer párrafo del artículo 44 como el primer párrafo del artículo 45, ambos de la Constitución del Estado, a fin de que, si bien el primer período ordinario de sesiones estaría regulado en sus mismos términos, en cambio, se ajustaría, el segundo período ordinario para iniciar sesiones el 15 de enero y concluirlas el 31 de mayo. Aunado a ello, se establecería un tercer período ordinario de sesiones, que comprendería del 1 de agosto al 27 de septiembre de cada año legislativo. Es decir, se aumentaría de 8 a casi 9 meses la duración de los períodos ordinarios de sesiones, vistos en conjunto. En ese orden de ideas, entre el primer y segundo período ordinarios, habría un receso de aproximadamente 30 días naturales; otro de 61 días entre el segundo y el tercero, y uno más de 3 días entre el tercer período y el primer periodo de sesiones del siguiente año legislativo. Es decir, 94 días de recesos, lo que representa unos tres meses. Como sabemos, el receso actual entre el primer y segundo período ordinarios es de unos 30 días, y entre el segundo período ordinario y el primer período de sesiones del siguiente año legislativo hay un receso de 92 días. Lo que en total da 122 días



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

naturales por año, y suma cuatro meses. 11.- La idea de instituir un tercer período ordinario de sesiones fortalece las atribuciones del Pleno de este Poder, si se considera que el segundo párrafo del artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, adicionado por decreto publicado en el periódico oficial número 113, de fecha 18 de septiembre de 2013, mismo que entrará en vigor el 1 de enero del 2016, dispone que [el Congreso]. En fecha de la segunda quincena de septiembre de cada año, que determine el Pleno o la Diputación Permanente, en su caso, celebrará sesión extraordinaria para el único objeto de recibir el informe del Gobernador del Estado sobre el estado que guarda la administración pública a su cargo, conforme a lo previsto por esta Constitución. De esta forma, con la propuesta de un tercer período ordinario de sesiones se procura que, en todo caso, el último informe del actual Gobernador, y que los informes de los próximos gobernadores sean rendidos precisamente en el Pleno y en sesión ordinaria en la fecha que determine el Pleno y no la Diputación Permanente, en el entendido que, siempre, la recepción del informe anual del Gobernador será en el Pleno, evitando así interpretaciones distintas que la ambigüedad del texto pudiera implicar. Para lo cual se formula en un artículo transitorio la previsión aplicable al sexto informe de gobierno del actual gobernador. 12.- Pero ante todo, -se reitera-, la propuesta tiene el propósito que el Congreso, atendiendo a criterios de planeación, ejerza sus atribuciones constitucionales a lo largo de los períodos de sesiones, y que las comisiones ordinarias cuenten con más tiempo para emitir sus dictámenes, evitando la práctica de acumular asuntos en el primer período ordinario, como hasta la fecha ha ocurrido. 13- No sería esta propuesta del todo inédita, pues, ya en 2013, la anterior Legislatura de este Congreso tuvo un período ordinario de sesiones del 10 de agosto al 27 de septiembre de su tercer año de ejercicio constitucional; el cual, si bien derivó de la aplicación de una previsión del artículo sexto transitorio del decreto LX-434 (de reforma constitucional local) de fecha 25 de diciembre de 2008, también



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

demostró la necesidad de adicionar ese período ordinario, dado el cúmulo de asuntos que atendió aquella Legislatura, considerando los que siguen pendientes. Además, se espera que este Poder tenga un crecimiento importante en sus atribuciones constitucionales, aunado al conjunto de reformas constitucionales de este año y los años recientes, algunos de cuyos mandatos de adecuación siguen vigentes. 14.- Por otra parte, en atención a las consideraciones expuestas, y en congruencia con el proyecto de decreto que se somete a su consideración, es de observar la necesidad de reformar y adicionar también el contenido del artículo 4 de la Ley que rige la organización y funcionamiento internos de este Poder, en la forma que se precisa en el articulado. Estimando justificado lo anterior, propongo a ustedes aprobar el siguiente proyecto de decreto: "La LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 64 fracción I y 165 de la Constitución Política local, y 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, expide el siguiente. Decreto No.- LXII-_____. Por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, a fin de ampliar a tres el número de períodos ordinarios de sesiones en cada año legislativo. ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 44 primer párrafo y 45 primer párrafo, ambos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTICULO 44.- El Congreso tendrá tres períodos ordinarios de sesiones cada año legislativo; el primero, improrrogable, iniciará el primero de octubre, durando el tiempo necesario para tratar todos los asuntos de su competencia, sin que pueda extenderse más allá del quince de diciembre; el segundo dará principio el quince de enero y terminará el treinta y uno de mayo; y el tercero, prorrogable, iniciará el uno de agosto y concluirá el veintisiete de septiembre....ARTÍCULO 45.- El Congreso, en cada uno de los periodos de sesiones, se ocupará del estudio,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los párrafos 1 y 3, y se adiciona un nuevo párrafo 4, recorriéndose al actual para pasar a ser párrafo 5, del artículo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4. 1. De conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política del Estado, el Congreso tendrá tres periodos ordinarios de sesiones cada año. 2.... 3. El segundo periodo se realizará a partir del 15 de enero y terminará el 31 de mayo. 4. El tercero iniciará el 1 de agosto y concluirá el 27 de septiembre; y podrá prorrogarse hasta el 30 de septiembre. 5. El Congreso podrá ser convocado a la celebración de sesiones extraordinarias en los términos de los artículos 49, 62 fracción III y 91 fracciones XIII y XIX de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS. PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1 de octubre de 2014, y se publicará en el periódico oficial del Estado. Segundo.- El Gobernador rendirá en el año 2016, ante el Pleno legislativo, su sexto informe de gobierno dentro del tercer período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional de la LXII Legislatura. El Pleno determinará oportunamente la fecha que corresponda y si es de prorrogarse el período ordinario. Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto."

Diputada Presidenta, le ruego que el contenido de mi iniciativa se incluya de manera íntegra en el acta con motivo de esta sesión para que se le dé el debido trámite. Muchas gracias. Atentamente. El de la voz Alfonso de León Perales, Diputado de Movimiento Ciudadano. Ciudad Victoria, Tamaulipas, sábado 26 de abril de 2014. Es cuanto." -----

----- Una vez conocida la iniciativa de mérito, la Diputada Presidenta, con base en el artículo 165 de la propia Constitución Política local, somete a votación su admisión a trámite legislativo, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada** su procedencia para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, determinándose turnarla a las Comisiones Unidas de **Puntos Constitucionales** y de **Estudios Legislativos**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- Continuando con el orden de iniciativas, el Diputado **FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR** da cuenta de la ***Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, para que en forma coordinada con la Secretaría de la Defensa Nacional, la Armada de México y la Policía Federal y demás autoridades competentes, implementen operativos en los municipios de Abasolo, Soto la Marina, Jiménez, Méndez, Burgos, San Fernando, Díaz Ordaz, Miguel Alemán, Reynosa, Río Bravo, Matamoros y Valle Hermoso que brinden las condiciones óptimas de Seguridad para los productores de maíz y sorgo en su circulación por carreteras, supervisión de cultivos, trilla, traslado de cosechas a los centros de acopio y su comercialización, así como el acompañamiento de la maquinaria de mayor dimensión que tenga que transitar por las carreteras del Estado.*** -----

----- Acto continuo, la Diputada Presidenta somete a votación la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones, declarándose abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno emitan el sentido de su voto, resultando **rechazada**, por **22 votos en contra y 10 a favor**, enseguida la Diputada Presidenta turna la iniciativa de mérito a las Comisiones Unidas de **Gobernación** y de **Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- Enseguida, el Diputado **JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA** da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto*** mediante el cual se modifica la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

denominación de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas. -----

----- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a la Comisión de **Estudios Legislativos**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- A continuación el Diputado **JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS**, da cuenta de la ***Iniciativa de punto de acuerdo que ordena la comparecencia del ciudadano secretario de Seguridad Pública.*** -----

----- Acto continuo, la Diputada Presidenta somete a votación la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones, declarándose abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno emitan el sentido de su voto, resultando **rechazada por 22 votos en contra y 10 a favor**. Enseguida la Diputada Presidenta turna la iniciativa de mérito a las Comisiones Unidas de **Gobernación** y de **Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- Acto continuo el Diputado **ARCENIO ORTEGA LOZANO**, da cuenta de la ***Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.*** -----

----- Por así solicitarlo el Diputado **ORTEGA LOZANO**, se inserta textualmente la iniciativa de mérito: -----

----- "*Buenas tardes, Honorable Congreso del Estado, Diputada Presidenta, compañeras y compañeros Legisladores. ARCENIO ORTEGA LOZANO, diputado del Partido del Trabajo en esta LXII Legislatura, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local; y 67 y 93 parte conducente de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, presento a su consideración, INICIATIVA con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y del Código*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Municipal para el Estado de Tamaulipas. Fundo mi acción legislativa en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- 1°. El acceso al agua potable es, sin duda, uno de los derechos básicos del ser humano. Este Derecho ha sido reconocido en diversos instrumentos internacionales y nacionales, inclusive a quienes carecen de lo más elemental, el Congreso de Tamaulipas también reconoció a los habitantes del Estado su derecho del acceso al agua para consumo personal y doméstico. Es objeto de esta iniciativa proponer reformas, adiciones y derogaciones a preceptos de la Ley de Aguas del Estado, para definir las bases, apoyos y modalidades de acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos y a la participación de las autoridades estatales y municipales, así como de la comunidad, el Partido del Trabajo considera que el agua potable no debe ser vista en la Ley como una mercancía más, sino como un bien público fundamental asequible a todos, de ahí que la presentación de la prestación de los servicios relacionados deba cumplir bajo parámetros de igualdad y no discriminación, así como de equidad social, estableciendo las debidas garantías en la Ley, reitero que un aspecto medular que tiende a garantizar la eficacia del derecho humano al agua, lo es la necesidad de que el Congreso del Estado reasuma su competencia para fijar las tarifas de los servicios de agua y drenaje, a propuesta fundada y motivada de los organismos operadores que señala la Ley. Estimando justificado lo anterior, someto a consideración de esta Representación Popular el proyecto de decreto que se contiene en la presente iniciativa, documento cuyo texto completo entregaré a la Diputada Presidenta al concluir mi intervención y que de aprobarse contribuirá a la oportuna adecuación de la Ley de Aguas y del Código Municipal del Estado, a los parámetros constitucionales. Diputada Presidenta solicito se incluya el contenido de la iniciativa en el acta que se levante con motivo de la presente sesión y darle el debido trámite. Muchas gracias. Unidad Nacional, Todo el Poder al Pueblo, Diputado Arcenio Ortega Lozano. H. CONGRESO DEL ESTADO. DIPUTADA PRESIDENTA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARCENIO ORTEGA LOZANO, diputado del Partido del Trabajo en esta LXII Legislatura, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local; y 67 Y 93 parte conducente de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, presento a su consideración, INICIATIVA con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Fundo mi acción legislativa en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- 1°. El acceso al agua potable es, sin duda, uno de los derechos básicos del ser humano. 2°. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, en su Observación General 15, aprobada en noviembre del 2002, interpretó los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, definiendo el derecho al agua como: ... el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica El derecho humano al agua -añade el Comité-, es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. En la misma Observación General, el Comité aclara que, En el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto se enumeran una serie de derechos que dimanar del derecho a un nivel de vida adecuado, "incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados", y son indispensables para su realización. El uso de la palabra "incluso" indica que esta enumeración de derechos no pretendía ser exhaustiva. El derecho al agua se encuadra claramente en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado, en particular porque es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia. 3°. Por resolución 64/292, de 28 de julio de 2010, la Asamblea General



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de Naciones Unidas, también reconoció el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. 4°. Posteriormente, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en su 15° período de sesiones, mediante resolución A/HRC/RES/15/9, de 30 de septiembre de 2010, Afirma que el derecho humano al agua potable y el saneamiento se deriva del derecho a un nivel de vida adecuado y está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y la dignidad humana. A partir de ese momento, cualquier acción u omisión que afecte o limite el acceso de las personas al agua y al saneamiento podrá constituir una violación a los derechos humanos a la vida, a la salud y a un adecuado estándar de vida. 5°. En ese contexto, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 24 inciso e), ordena, Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente; 6°. De lo antes expuesto, se concluye que el acceso al agua potable es un derecho humano de fuente internacional, que vincula a nuestro país a dar efecto útil y aplicabilidad a las disposiciones y normas de la comunidad internacional en esa materia. Por ende, al estar reconocido en los instrumentos internacionales, el derecho de toda persona al agua potable, ese mismo derecho lo está, -también como derecho fundamental-, en nuestro orden jurídico interno, y con los mismos estándares de calidad. 7°. El día 8 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma y adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo párrafo sexto establece que Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. 8°. Por su parte, este honorable Congreso reconoció también el derecho de los habitantes del Estado de Tamaulipas, de acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, prácticamente en los mismos términos, al adicionar una fracción VI al artículo 17 de la constitución local, mediante decreto número LXII-197, publicado en el número 27 del periódico oficial del Estado el día 04 de marzo de 2014. Cabe destacar que, en los artículos transitorios del decreto local referido, por una parte se precisa que el mismo entraría en vigor al día siguiente de su publicación (esto es, el día 5 de marzo de este año) y, por otra, se ordena a este órgano legislativo que, en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la publicación del multi referido decreto, (es decir, a más tardar en los primeros días de septiembre de este año) se deberán realizar las adecuaciones conducentes a la ley reglamentaria respectiva. 9°, Precisamente en fundamento en el mandato constitucional de referencia, es objeto de esta iniciativa proponer diversas reformas, adiciones y derogaciones a preceptos de la Ley de Aguas y al Código Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Tamaulipas, para definir las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos; así como establecer la participación de las autoridades estatales y municipales y de la comunidad en esta materia, privilegiando, como derecho humano, el acceso al agua potable para consumo personal y doméstico, así como su uso público, sobre cualquier otro uso. Todo esto, conforme a las consideraciones de la presente iniciativa que se concretan en el articulado del proyecto que propongo a consideración de esta Asamblea. 10°, El Partido del Trabajo considera que la iniciativa que hoy sometemos a consideración del Pleno, se refuerza, asimismo, tomando en cuenta que, en términos del artículo 27 constitucional federal, las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, e inclusive el espacio aéreo sobre nuestro territorio y el mar patrimonial situado frente a las costas del país en la extensión y términos que fije el derecho internacional, corresponden originariamente a la Nación. Esto guarda relación con el hecho de que los artículos 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, desde 1966, reconocen el derecho del pueblo de cada uno de los Estados Partes, a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, para el logro de sus fines, al establecer que, en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia. 11°, Nótese, además, que el agua es un medio necesario para la supervivencia de los seres humanos; y, como bien público de los mexicanos sustenta, en buena medida, las condiciones de aplicabilidad para el ejercicio de los demás derechos reconocidos en los Pactos Internacionales y en las normas constitucionales mencionadas. Por otra parte, si el titular originario de los derechos de propiedad de las aguas comprendida dentro de los límites del territorio nacional es el pueblo (es decir, todos los mexicanos), resulta indudable que a nadie puede negarse el acceso al agua para consumo personal y doméstico; ni siquiera por motivos económicos o de otra índole. Máxime si se considera que el acceso a dicho bien es uno de los derechos humanos esenciales que guarda relación con el ejercicio de otros derechos; tales como: la alimentación, la vivienda digna, la salud y un nivel de vida adecuado. 12°, De esta forma, aunque el Congreso de la Unión ha omitido expedir la nueva Ley General de Aguas, incurriendo en inactividad legislativa inconstitucional, sin embargo, se tiene presente que la Ley de Aguas del Estado regula aspectos referentes a los recursos hídricos, que define como "aguas estatales". Además, ha quedado claro que existe un mandato del constituyente local, en el sentido de adecuar la ley reglamentaria a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 17 de la constitución local. Por ende, de lo expuesto, es posible extraer el principio de que, todas las aguas del país -con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

independencia de su régimen jurídico- deben servir para garantizar plenamente la prestación continua y eficiente del servicio público de agua para el consumo personal y doméstico de todos los habitantes del Estado de Tamaulipas. 13°. El Partido del Trabajo considera, entonces, que el agua potable no debe ser vista en la ley como una mercancía más; sino como un bien público fundamental, asequible a todos, pues toda el agua proviene del ciclo hidrológico y es necesaria, en tanto derecho humano, para cubrir las necesidades básicas de las personas. 14°. En ese orden, debemos recordar que el artículo 115, fracción 111, de la constitución federal, dispone que los Municipios tienen a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, y que, sin perjuicio de su competencia constitucional, en la prestación de los servicios a su cargo, los municipios deben observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales. 15°. En ese sentido, el tercer párrafo del artículo 1° constitucional federal, obliga a todas las autoridades, en sus respectivos ámbitos de competencia, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De ahí que la prestación de los servicios públicos relacionados con el agua potable y saneamiento deben cumplirse bajo parámetros de igualdad y no discriminación, así como de equidad social, estableciendo las debidas garantías en la ley a tales efectos. 16°. Otro aspecto atinente al objeto de esta iniciativa, se contiene en el texto del artículo 11 del Protocolo de "San Salvador", adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que señala: Artículo 11 Derecho a un Medio Ambiente Sano 1.- Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. 2.- Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente." 17°. En ese contexto, bastaría un somero análisis de lo hasta aquí planteado, para advertir que: a. Constitucionalmente, el acceso, disposición y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible es un derecho humano que el estado mexicano debe garantizar. b. Internacionalmente, el derecho al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. c. El Estado de Tamaulipas también reconoce a sus habitantes -en la constitución local- ese derecho fundamental, en los mismos términos que los tratados, resoluciones internacionales y normas constitucionales supremas. d Este Poder, mediante decreto LXII-197, publicado en el periódico oficial del 4 de marzo de este año, ordenó realizar, en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir dicha publicación, las adecuaciones conducentes a la ley reglamentaria respectiva (por lo cual, se está en tiempo para cumplir el mandato del constituyente local). e. El derecho al agua se encuadra en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado, en particular porque es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia. f. El derecho al agua está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y la dignidad humana. g. Tanto la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas como su Consejo de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocen el derecho humano al agua potable y el saneamiento, juzgándolo esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. h. La Convención sobre los Derechos del Niño dispone que los menores tienen derecho al suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente. i. Según el Protocolo de San Salvador adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también es derecho humano de toda persona contar con servicios públicos básicos y vivir en un medio ambiente sano, y uno de esos servicios públicos es, sin duda, el de acceso al agua potable, drenaje y alcantarillado. j. En México, la prestación del servicio de agua



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de (sus) aguas residuales, es un servicio público básico y corre a cargo de los Municipios, de manera exclusiva. Excepcionalmente puede ser prestado por el Estado; por el estado en coordinación con los municipios, o entre diversos municipios; previo acuerdo de los Ayuntamientos respectivos y con la aprobación de la Legislatura. k. La Constitución no autoriza que particulares presten los servicios públicos relacionados con el agua potable y saneamiento, al ser funciones estratégicas que la Carta Fundamental asigna expresamente al Municipio Libre y de manera subsidiaria a otros órdenes de gobierno; en particular, porque la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos es deber de las autoridades competentes. De lo cual se infiere que las concesiones en materia de agua están prohibidas implícitamente en los textos supremos, y debe prohibirse en las leyes reglamentarias atinentes. l. El agua no debe ser vista como una mercancía más, sino como un bien público fundamental, y como un derecho humano necesario para la vida y la salud de las personas, sin importar su condición económica, social y cultural. m. La prestación de los servicios públicos muestra la necesidad de establecer sistemas y obras de infraestructura hidráulica a cargo del municipio. n. La potabilidad (salubridad) del agua, implica que su calidad sea monitoreada y garantizada continuamente, de acuerdo a normas oficiales mexicanas y estándares internacionales. o. Aunque, el segundo párrafo de la base 111 del artículo 115 constitucional, dispone que, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales, tal observancia se entiende sin perjuicio de su competencia constitucional exclusiva; salvo lo que disponga la ley general que debe expedir el Congreso de la Unión. p. En los tratados internacionales, el estado mexicano se comprometió a adoptar medidas de orden interno, hasta el máximo de los recursos disponibles, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

derecho de toda persona a contar con servicios públicos básicos y acceso al agua potable. q. Dentro de las medidas legislativas que nuestro país debe adoptar, con arreglo a los procedimientos constitucionales relacionados con las garantías previstas en sus artículos 4° y 115, Y en el artículo 17 fracción VI de la constitución del Estado, destaca la inclusión, en las leyes de la materia, de normas armonizadas que garanticen apoyos o subsidios en pro de las personas y grupos vulnerables, para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, a fin de dar efecto útil al derecho humano indicado. 18°, Es interesante comentar que lo planteado en la presente iniciativa, es conforme con el criterio sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, en la tesis aislada, que a continuación se reproduce: Tesis XI, 1º. At. 1k (10a) Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 3. Décima Época, Pág. 1502. 2001560 8 de 63, Tesis Aislada (Constitucional). AGUA POTABLE COMO DERECHO HUMANO, LA PREFERENCIA DE SU USO DOMESTICO Y PUBLICO URBANO ES UNA CUESTIÓN DE SEGURIDAD NACIONAL. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11), reconocen el derecho al agua, así como que los Estados participantes quedaron vinculados a garantizar que los habitantes de su jurisdicción tengan acceso al agua potable, de modo que esté a disposición de todos, sin discriminación y económicamente accesible; en tanto que del artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el derecho al agua potable es fundamental e indispensable para la realización, goce y disfrute de los demás derechos humanos, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental tanto del Estado como de la sociedad, por cuanto a que tal derecho está basado en las premisas de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

un acceso al bienestar de toda la población, sustentado por los principios de igualdad y no discriminación, independientemente de las circunstancias sociales, de género, políticas, económicas o culturales propias de la comunidad en la que se opera, En este sentido, conforme a los principios que sustentan la política hídrica nacional y con base en las fracciones I y XXII del artículo 14 Bis 5 de la Ley de Aguas Nacionales. el Estado garantizará que el derecho al agua sea seguro, aceptable, accesible y asequible tanto para uso personal como doméstico, erigiéndose como un beneficio colectivo que debe basarse en criterios de solidaridad, cooperación mutua, equidad y en condiciones dignas, por lo que se ha proclamado de prioridad y de seguridad nacional la preferencia del uso doméstico y público urbano en relación con cualesquier otro uso, razones que excluyen la posibilidad de que pueda ser concebido atendiendo a intereses particulares o de grupos minoritarios, pues de ser así, imperaría un régimen de aprovechamiento del agua sin visión humana y social, con lo cual se atentaría contra la dignidad humana, PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVAS Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 740/2011. Petronilo Pantoja Espinoza. 1 de marzo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretario: Víctor Ruiz Contreras. 19°. En base a lo sustentado en la tesis que ha quedado trascrita, es por lo que, en el articulado de este proyecto de decreto también se propone prohibir y sancionar el uso del agua potable o corriente de régimen estatal o municipal, para la práctica del fracking, o fractura hidráulica que se empieza a utilizar como técnica de perforación de pozos para la extracción de gas shale. Esto se plantea como una medida preventiva, y en su caso correctiva, pues además de los perniciosos efectos contaminantes que podrían generarse por la aplicación masiva de esa técnica, se ha estimado que el gasto de agua potable por cada pozo en esa industria requiere el derroche de entre 9 y 29 millones de litros de agua, precisamente en regiones del Estado donde más se carece del vital líquido para consumo humano. Luego



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

entonces, si la prestación del servicio público de agua potable, tiene por objeto respetar y garantizar el derecho humano, prefiriendo su uso doméstico, y público urbano, como cuestiones que, inclusive, es cuestión de seguridad nacional, es indudable que el empleo de agua potable en prácticas altamente contaminantes y que afectarían el suministro al público en cantidades importantes, implica la necesidad de garantizar que las aguas que la Ley local regula no sean utilizadas para satisfacer necesidades distintas a las de las personas y familias. 20°. El Partido del Trabajo, valora entonces la necesidad de adecuar el marco legislativo estatal a los enunciados normativos que establecen el derecho humano al agua potable y el saneamiento estipulados en la Constitución y en los tratados internacionales. 21°. Ahora bien, para efectos de la presente iniciativa, es de considerar que: Si el objeto de la Ley estatal de Aguas tiene que ver con la regulación de las aguas estatales y municipales, consideradas como tales aquellas que no reúnan las características de propiedad nacional ni particular, y si, en términos del artículo 27 constitucional, la propiedad de las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, en opinión de quien suscribe, las aguas nacionales, así como también las aguas que la ley local considera "estatales", e inclusive las aguas adquiridas por los municipios, de ninguna manera pueden excluirse de la regulación constitucional que atañe a los fines de acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos. Es decir: Si existen aguas de propiedad estatal, distintas a las nacionales y de particulares, todas las aguas constituyen un recurso natural estratégico destinado a satisfacer como cuestión de seguridad nacional, el derecho humano de acceso de las personas al agua potable, debiendo armonizarse en la ley secundaria la aplicación de los artículos 1°, 4°, 27 Y 115 constitucionales, y lo previsto en el numeral 17 fracción VI de la Constitución local. 22°. En ese sentido, las autoridades tienen asimismo el deber de prever los apoyos y subsidios que la norma constitucional asigna a las personas que ameritan especial protección como titulares de esta prestación universal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por ende, a las autoridades que precisa el artículo 3° de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas: El Gobernador; La Comisión Estatal de Aguas; Los Ayuntamientos, y Los organismos operadores descentralizados, también se les puede exigir que cumplan el deber de garantizar apoyos y subsidios legales a toda persona perteneciente a los grupos vulnerables, o que, por su condición económica precaria, de edad, social, cultural o de salud ameriten especial protección. En esa línea de pensamiento, se sigue que, la ley local debe garantizar el derecho humano indicado, al definir las bases, modalidades y apoyos atinentes. 23°. De esta forma, el suscrito considera válido sugerir reformas, adiciones o derogaciones a la Ley de Aguas del Estado, según se precisa en el articulado de esta iniciativa, sin perjuicio de que el Congreso de la Unión cumpla el mandato del Constituyente para la consecución de los fines previstos en el artículo 4° constitucional. Para tal efecto, propongo establecer en la Ley local reglamentaria: a. la definición del derecho humano de acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; b. la garantía de este derecho y las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, considerando dentro de estos apoyos: I. los casos en que temporalmente se suministre agua en forma gratuita, en auto tanques o por hidrantes, por no existir red o por haberse suspendido el servicio por causa no imputable al usuario doméstico II. subsidios del 100% por concepto de uso eficiente del agua a los usuarios de menores ingresos, discapacitados, jubilados o pensionados, personas de la tercera edad o en extrema pobreza, aplicable al pago del servicio, cuando consuman 10 metros cúbicos mensuales de agua potable, o menos III. la introducción de redes de agua potable y drenaje sanitario, gratuitamente o a bajo costo, en los asentamientos humanos de extrema pobreza, donde no existan, y en aquellos espacios habitados que las autoridades competentes tilden de irregulares, sin que deba denegarse a ningún hogar el derecho al agua por razón de la clasificación de su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

vivienda, de la tierra en que ésta se encuentra o por razones económicas

c. el establecimiento del principio de no limitación del servicio de agua potable y drenaje por simple falta de pago, cuando: I. el servicio se preste a edificios públicos; II. se trate de hogares donde residan menores de edad, enfermos o discapacitados, personas de la tercera edad, jubilados o pensionados, personas o familias en extrema pobreza, e instituciones de asistencia social cuyo objeto sea el auxilio a los necesitados, o personas privadas de la libertad; III. el adeudo no exceda al equivalente de la tarifa mensual aplicable por consumo de 20 metros cúbicos, o IV. medie convenio de pago diferido o en parcialidades entre el usuario y el prestador de servicios, por la cantidad que sea. d. la insuspendibilidad del servicio de agua y drenaje en el caso del servicio doméstico y a edificios públicos; e. la garantía de audiencia, previo a la limitación o restricción del servicio de agua y drenaje por falta de pago, en los supuestos que proceda; f. la reasunción de la facultad del Congreso del Estado para aprobar las tarifas por metro cúbico de agua potable y agua servida, a propuesta fundada y motivada de los organismos operadores municipales (COMAPAs) y de la Comisión Estatal de Aguas; g. la derogación del régimen de concesiones a particulares del servicio público municipal de agua potable previsto en los artículos 65 y subsiguientes de la Ley de Aguas; así como la reforma al artículo 171 del Código Municipal del Estado; h. la derogación de la hipótesis de concesión de obras de infraestructura hidráulica para la prestación, operación, conservación y mantenimiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, que prevé la fracción 11 del artículo 18 de la Ley de Aguas, a fin de que el municipio tenga siempre la titularidad de dichas obras y servicios públicos; y i. la derogación de los artículos 37 al 39 de la ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, por considerar inconveniente el régimen de las "empresas de participación municipal mayoritaria", o "sociedades anónimas con capital público". 24°,

Sirve también de fundamento a la presente iniciativa, el contenido del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sexto párrafo del artículo 16 de la Constitución Política local, que ordena adoptar en Tamaulipas: las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población. Por ende, me parece, debemos adecuar de tal forma la ley reglamentaria, que asegure la aplicación de los apoyos y subsidios necesarios para garantizar a toda persona el acceso permanente al agua potable, especialmente en el caso de los más necesitados, considerando el derecho humano al agua como parte de los derechos sociales a la alimentación y a la vivienda digna y decorosa. 25°, Ahora bien, un aspecto medular que tiende a garantizar la eficacia del derecho humano al agua, lo es la necesidad de que el Congreso del Estado reasuma su competencia constitucional de fijar las tarifas de los servicios de agua y drenaje, a propuesta fundada y motivada de los organismos operadores que señala la ley, según se precisa en el articulado de esta iniciativa. Por eso, a fin de sujetar el régimen tarifario a los principios de legalidad y equidad, de tal forma que permita ejercer a la población su derecho de acceso al agua potable, se propone que sea este Congreso el órgano del estado que fije las tarifas correspondientes. Se trata de que la determinación de las tarifas, no quede al mero arbitrio y discreción de los organismos operadores, sino sujeto a la aprobación de quienes representamos a la población; siempre que la propuesta respectiva se formule mediante estudios socio económicos y procedimientos técnicos específicos, que atiendan al costo de los servicios prestados, así como los derechos que cobra la Comisión Nacional del Agua al proporcionar volúmenes de agua en bloque al organismo operador. Sin que pueda contemplarse el elemento de lucro o ganancia empresarial, pero sí los subsidios y apoyos necesarios para garantizar la eficacia del derecho



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

humano en mención, en los presupuestos respectivos. 26°. En ese orden de ideas si, primigenia u originariamente, la prestación de los servicios públicos previstos en el inciso a. de la fracción /11 del artículo 115 constitucional son competencia exclusiva de los Municipios, con intervención del Estado en ciertos casos; y es claro que la aprobación de los conceptos de ingresos en las leyes respectivas (tales como, cuotas, tasas o tarifas) por concepto de impuestos o derechos por servicios públicos a cargo de los Municipios, compete al Congreso del Estado; por similitud de supuestos, es dable concluir que, así como los Ayuntamientos formulan las tasas y tarifas que proponen incluir en sus leyes de ingresos para cada ejercicio fiscal, los organismos operadores descentralizados de la administración pública municipal deberían también proponer al Congreso los derechos recaudables por concepto de prestación de los servicios públicos que prestan. 27°. La deferencia hacia los organismos operadores en cuanto a plantear al Congreso la propuesta tarifaria que amerita la prestación de los servicios públicos municipales, se justifica porque para su determinación se requiere de estudios y procedimientos técnicos especializados, sin soslayar el principio de la realidad social o contexto en el que dichas tarifas serán aplicadas, entendiendo que el acceso al agua y saneamiento es un derecho humano. En tal sentido, se debe considerar dentro de los estudios, la necesidad de otorgar apoyos y subsidios al costo de dichos servicios, no con la clásica determinación del concepto de derechos, como contribuciones equivalentes al costo del servicio prestado, sino como acto complejo que privilegie la satisfacción del interés general, e incluso, tome en cuenta la equidad social en pro de aquellas, familias, personas o grupos vulnerables que requieran el servicio público a bajo costo, o gratuitamente, inclusive. 28°. No está de más, precisar que en la sinopsis al dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos (del Senado de la República), el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Mexicanos, aprobado como documento de primera lectura y publicado el 20 de septiembre de 2011 en la gaceta número 271, se concibe la "Reforma el artículo 4° de la Constitución Política para establecer a nivel Constitucional, el derecho al medio ambiente sano, y el derecho al agua con el fin de que surja la relación de supra a subordinación entre el Estado y el individuo." Lo cual excluye la consideración de usuarios-clientes, por la de personas con derecho al agua potable y demás servicios públicos que debe garantizar el Estado Mexicano a las personas sujetas a su jurisdicción. 29°. La representación petista en este Poder, considera que, en respeto y protección al derecho humano al agua, la ley y los programas de gobierno, deben prever la aplicación de subsidios, bonificaciones y apoyos a las tarifas de los servicios públicos relacionados con el agua potable y drenaje, en pro de quienes requieren especial atención. 30°. En ese orden de consideraciones, bajo la óptica de los derechos humanos, -y sin soslayar la realidad económica del estado y de sus municipios-, considero inconstitucional toda suspensión o limitación del servicio de agua potable y saneamiento en los casos que, por simple falta de pago, se restringe el suministro de agua a personas en situación de pobreza extrema, niños, discapacitados, enfermos, adultos mayores, personas privadas de su libertad, y a otros usuarios del servicio, en la medida que, con tales disposiciones, se afecte el derecho a la vida, a la salud y a la dignidad humana. En esos casos, y cuando se trate del servicio público de agua y drenaje prestado en edificios públicos, escuelas, hospitales, mercados, centros de reclusión, estaciones migratorias e, incluso, en el caso de usuarios legalmente constituidos como asociaciones civiles o centros asistenciales, públicos o privados, cuyo objeto social sea el auxilio a los necesitados, no debería proceder suspensión ni limitación temporal alguna de los servicios de agua potable y drenaje por simple falta de pago. 31°. De igual forma, considero pertinente señalar que la propuesta prevea una norma que obligue al gobierno del estado, o a la autoridad que por cualquier causa se encargue de inmuebles públicos, al pago puntual de los servicios de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

agua y drenaje, toda vez que se presume la solvencia económica de los entes públicos, esto a fin de que, en las escuelas y otras instituciones del estado se abstengan de imponer cuotas obligatorias por el consumo del vital líquido. 32°. En otro aspecto sumamente relevante, propongo derogar el Capítulo 11 del Título Tercero, denominado "DE LA PARTICIPACION PRIVADA", dejando sin vigencia los artículos 46 al 65, así como los demás preceptos de la Ley de Aguas del Estado que autorizan el otorgamiento de concesiones a particulares sobre los servicios públicos municipales que contempla el inciso a. de la base 111 del artículo 115 constitucional. En el extremo de que, a juicio del ayuntamiento y de la legislatura local, se considerase técnica o económicamente imposible para el municipio prestar dichos servicios, la responsabilidad temporal recaería en el estado, careciendo entonces de fundamento delegar tal responsabilidad - vía concesión - a los particulares. De esta forma, es lógico comprender que los particulares no deben asumir responsabilidades que la Ley Suprema de la Unión reserva exclusivamente a la competencia de las autoridades municipales, al ser evidente que toda intervención privada en la prestación de servicios públicos encarece el servicio público y pone en riesgo el respeto a los derechos humanos. Ahora bien, siendo el caso que la ley de aguas vigente en la entidad, permite la participación privada -incluyendo a los contratistas de obras de infraestructura hidráulica-, como posibles concesionarios de la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; servicios que, por disposición constitucional, son de la competencia y titularidad de los municipios, es indudable que el régimen de concesiones del servicio público municipal de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, previsto en la Ley de Aguas del Estado, resulta inconstitucional, o en todo caso inconveniente al interés público. 33°. De igual forma, planteo suprimir de la fracción 11 del artículo 18 de la ley, la porción normativa que reza: "a los que se les concesionen". Obviamente, "Cuando los servicios públicos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

son prestados directamente por los municipios", como reza el encabezado del artículo, solo los municipios deben realizar las obras de infraestructura hidráulica para la prestación, operación, conservación y mantenimiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, pudiendo hacerlo por sí, o a través de terceros con quienes se celebre contrato de conformidad con la propia ley, pero manteniendo siempre el municipio la titularidad de dichas obras y servicios públicos. Por ende, la hipótesis de concesión de estas obras a la iniciativa privada desnaturaliza el precepto, porque no puede el municipio prestar "directamente" los servicios públicos si a la vez concede a otros las obras de los mismos; supuesto legal que, además de incierto y riesgoso, refleja lo incorrecto de descargar en particulares y para negocio de ellos, la responsabilidad constitucional y competencia exclusiva conferida al municipio, al derivar en otras personas el manejo y explotación de las obras hidráulicas y de infraestructura, no obstante ser asunto de utilidad pública, seguridad y gobernabilidad. 34°, En similar sentido, propongo derogar en su integridad los artículos 37 al 39 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, referentes a las "empresas de participación municipal mayoritaria", o "sociedades anónimas con capital público", como también se les denomina a dichas figuras societarias. 35°, En efecto, el artículo 37, se refiere a la constitución de organismos operadores de agua como "empresas de participación municipal mayoritaria", las cuales serían, por ese efecto, concesionarias de la prestación de los servicios públicos inherentes al agua; lo que implica la venta del porcentaje de las acciones representativas de su capital social que sean susceptibles de ser adquiridas por personas de los sectores social y privado, en los términos del artículo 38 de la ley, cuando el o los ayuntamientos lo consideren conveniente. De esto se deduce que, en principio, bajo tal figura jurídica el municipio podría tener al menos 51 % de las acciones representativas, puesto que su participación es mayoritaria, y los privados hasta el 49%. Con lo cual, se daría una



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

mezcla de intereses entre el municipio como socio mayor (a la vez concesionario del servicio público) y los socios minoritarios de los sectores social y privado que, por ello, son parte de la empresa municipal concesionaria, al constituir una persona moral distinta a la de los socios que la integren. Es decir, las sociedades tienen personalidad jurídica distinta a la de los socios, lo cual no está autorizado ni permitido constitucionalmente cuando el objeto de la sociedad o empresa, es la prestación de los servicios públicos y funciones que son a cargo exclusivamente de los municipios, y no de sociedades. Además, con tal simbiosis se pone en riesgo de incertidumbre y vulnerabilidad el manejo de los recursos públicos destinados a la satisfacción del derecho humano al agua, dado el incipiente control que sobre los mismos ejerce la Auditoría Superior, sin que se garantice el cumplimiento de los principios contenidos en el primer párrafo del artículo 134 constitucional. La experiencia con ese tipo de sociedades administrativas-mercantilizadas es que no hay transparencia. Lo vemos por ejemplo en el caso de la concesión de los parquímetros en Ciudad Victoria. 36°, El Artículo 38, aparentemente se refiere a las mismas empresas de participación municipal "mayoritaria", pero, en realidad, prevé "la constitución, organización y funcionamiento de las sociedades anónimas con capital público", dotándolas de atribuciones y organización similares a los organismos públicos operadores, toda vez que, a sus bienes se les asigna el carácter de inembargables, imprescriptibles y de dominio público municipal. Lo que se advierte por el reenvío que desde ese artículo se hace a lo previsto en los artículos 25, 26 párrafos 2 y 3, Y 27 al 35 de la propia ley. Además, al ser anónimas, dichas sociedades tenderían a patrimonializar la información, y quedar fuera del control y vigilancia popular, así como de los propios integrantes del Cabildo, la aplicación de los recursos públicos que dichas sociedades manejen. Si bien, en el caso de empresas anónimas con capital público, son entes de configuración público-privado, es obvio que la prestación del servicio público de agua potable y drenaje competencialmente debería ser a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cargo del ayuntamiento o de una entidad pública u organismo operador que cumpla el dispositivo constitucional; para lo cual no basta formar una empresa mediante el simple pago de acciones. De ahí se deduce que el objeto real de la inclusión de la figura jurídica que se examina es \$010 financiar y compartir "ganancias" entre municipio y socios particulares (privatizar, pues) sin determinar siquiera indiciariamente quién se lleva 'la parte de león', como ha ocurrido en casos semejantes. Lo cual, en todo caso, encarece el costo del servicio y afecta sustancialmente el derecho fundamental de acceso, disponibilidad y saneamiento de aguas, sobre todo entre las personas y grupos vulnerables de la población. 37°. El artículo 39, llega al extremo de facultar a los municipios, con autorización del Congreso, a realizar la venta total de las acciones representativas del capital social de los organismos operadores, cuando se constituyan como sociedades anónimas a las que se refiere el artículo 37, y el o los municipios respectivos así lo consideren conveniente; como si el patrimonio público y los derechos humanos estuvieran en remate. Con ello, se advierte la dañina intención del legislador de privatizar esos organismos, bajo formas asociativas falaces que, al final, pueden derivar en sociedades 100% anónimas; y, en cuanto a las obras y demás bienes del concesionario destinados directa o indirectamente a la prestación de los servicios públicos, no queda claro cuál sería su régimen en el extremo de comprar los socios privados todas las acciones representativas del capital social a la parte municipal, y prescindir, por ende, la sociedad anónima, de capital público. En otras palabras, no queda claro cómo es que tales empresas particulares respetarían y garantizarían el derecho humano al agua potable y saneamiento. Lo cierto es que con esa forma de asociación se daría un fenómeno de concentración en manos privadas, en la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, contrario al interés público, al encarecer la ley los costos de producción y tarifas de consumo del vital líquido, vulnerando, así, el artículo 28 constitucional, pues, en áreas estratégicas del desarrollo, solo el estado mexicano puede ejercer de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

manera exclusiva las funciones que la misma constitución confiere - como deber primigenio- al municipio Libre. De lo cual se sigue que en áreas estratégicas de la administración municipal el gobierno municipal carece de atribuciones para concesionar o para crear empresas de este talante. 38°. En esa línea de pensamiento, cabe decir que las empresas o sociedades anónimas constituidas originariamente con capital público, son o pueden ser monopolios que despojan al pueblo del derecho a que sus autoridades municipales presten tales funciones y servicios para una mayor eficacia en la satisfacción del derecho humano de acceso al agua potable y saneamiento. Al tratarse de bienes y servicios destinados constitucionalmente a la satisfacción de uno de los derechos humanos básicos, se sigue que, todo lo relativo a la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de los municipios es una cuestión de orden e interés público, y asunto estratégico que no puede ser dejado a la voluntad de particulares. 39°. Es necesario entonces, imponer obligaciones a las autoridades estatales y municipales, así como a los organismos operadores, con una razonable indeterminación-concreción normativa en la ley reglamentaria, habida cuenta que otras medidas reglamentarias o administrativas detallarían después las condiciones de aplicabilidad del derecho fundamental. 40°. Congruente con el contenido de la presente iniciativa, propongo así mismo, reformar el tercer párrafo del artículo 171 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a efecto de establecer entre los servicios públicos que no pueden ser objeto de concesión, los relativos a: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; tal como se refleja en el articulado. Estimando justificado lo anterior, someto a consideración de esta representación popular, el siguiente PROYECTO DE DECRETO: "La LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Constitución Política local, y 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, tiene a bien expedir el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Decreto No. LXI- __ Por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman, el párrafo 1 del artículo 1; las fracciones XXXI, XLV, LXIV Y LXVI del artículo 2; las fracciones XVI y XVII del artículo 6; las fracciones IX, XII Y XIX del artículo 13; la fracción XX del artículo 15; las fracciones II y XI del artículo 18; las fracciones IV y X del artículo 32; la fracción III del artículo 34; el artículo 101, el artículo 122; los párrafos 1 y 2 del artículo 141; los párrafos 2 y 3 del artículo 142; los párrafos 1 y 2 del artículo 143; los párrafos 2 y 3 del artículo 146; el párrafo 1 del artículo 147; el párrafo 2 del artículo 150; los párrafos 1, 2 Y 4 del artículo 151; el artículo 189; la fracción XIX del artículo 191, Y el primer párrafo del artículo 195; se adicionan, los párrafo 5 y 6 al artículo 1; un segundo párrafo al artículo 101; un párrafo 3 al artículo 143; un párrafo 4 al artículo 146; una fracción XX al artículo 191; una fracción V al párrafo 1 y un párrafo 5 al artículo 192; los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 195; y un artículo 195 Bis., y se derogan los artículos 37, 38 Y 39, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, así como el párrafo 3 del artículo 151, todos de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: Artículo 1. 1. Esta ley es de observancia general en el Estado de Tamaulipas y sus disposiciones son de orden público e interés social. Toda persona tiene derecho de acceso al agua para uso personal y doméstico, conforme a lo establecido en las normas constitucionales e internacionales aplicables. El Estado garantiza el ejercicio de este derecho y dispondrá lo necesario para que las aguas reguladas por esta ley se destinen prioritariamente al consumo doméstico y de uso público. 2. al 4 5. Las autoridades competentes aplicarán el máximo de recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas en apoyos y subsidios destinados al suministro de agua potable a bajo costo o a título gratuito a usuarios domésticos que por su condición de vulnerabilidad o extrema pobreza ameriten especial protección. 6. Queda prohibido autorizar, usar o destinar el agua potable



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

o agua corriente reguladas por esta ley en actividades de extracción de gas natural mediante la técnica conocida como fracking, o fractura hidráulica, y en cualquier otra actividad o proceso que pueda ser contaminante del agua, del aire o del suelo. Las personas o servidores públicos que provoquen daño o deterioro ambiental mediante el uso indebido de aguas a que esta ley se refiere, incurren en responsabilidad, y deberán resarcir los daños y pagar las multas que esta ley prevé.

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por: (...) XXXI.-

Limitación: La acción de reducir temporalmente, en proporción no mayor al 50%, los servicios públicos por falta de pago injustificado de dos o más mensualidades, y será determinada por la dependencia o entidad competente, previa audiencia con el usuario. No procede limitación en casos de hogares donde residan personas que ameriten especial protección, ni en edificios públicos; (...) XLV.- Prestador de los

Servicios: La dependencia o entidad responsable de proporcionar los servicios públicos inherentes al agua; (...) LXIV.- Suspensión: La

acción y efecto de interrumpir temporalmente los servicios públicos por las causales previstas en esta ley, y que en ningún caso opera tratándose de uso doméstico o público; LXV.- . LXVI.- Toma

Domiciliaria: La infraestructura conectada al sistema de distribución de agua potable utilizada para suministrarla a los predios. Esta infraestructura incluye el aparato medidor de volúmenes de agua, llaves y válvulas necesarias para que el prestador de los servicios públicos pueda realizar las funciones de toma de lectura, mantenimiento a los aparatos medidores de volúmenes de agua y de reducción del servicio en los casos y en la proporción que la ley lo autorice; (...) Artículo

6. Son atribuciones de la Comisión: (...) XVI. Realizar estudios previos a la definición y actualización de precios y tarifas que rijan la prestación de los servicios públicos para el Sector Agua del Estado;

XVII. Proponer al Congreso del Estado la aprobación de los precios y tarifas relativos a los servicios públicos que preste en términos de esta ley; (...) Artículo 13. El Consejo de Administración de la Comisión



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

tendrá las siguientes atribuciones: (...) IX. Aprobar la realización de estudios previos a la definición y actualización de cuotas y tarifas que rijan la prestación de los servicios públicos para el Sector Agua del Estado; (...) XII. Proponer al Congreso del Estado la aprobación de los precios y tarifas relativos a los servicios públicos que preste en los términos de esta ley; (...) XIX. Someter el presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión a la aprobación del Congreso del Estado; (...)

Artículo 15. El Director General de la Comisión tendrá las siguientes facultades y obligaciones: (...) XX. Presentar ante el Consejo de Administración, a más tardar en la primera quincena del mes de noviembre, los estados financieros y estudios económicos que se discutirán y aprobarán, en su caso, por el mismo. Asimismo, tendrá la obligación de acompañar a dichos estados el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos e inversión para el año siguiente para el mismo efecto. (...)

Artículo 18 Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por los municipios, éstos tendrán a su cargo: I. . II.- Realizar por sí o a través de terceros con quienes se celebre contrato de conformidad con esta ley, las obras de infraestructura hidráulica para la prestación, operación, conservación y mantenimiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; (...) XI.- Ordenar y ejecutar, previo apercibimiento y determinación fundada y motivada, la limitación de los servicios públicos en los términos de la presente Ley. No procede limitación en los casos y en la proporción que esta ley prohíba, ni cuando medie convenio de pago o el adeudo sea menor a la tarifa aplicable a los 20 metros cúbicos, ni en los casos en que el servicio se preste a personas que requieran de especial protección por sus condiciones de vulnerabilidad o extrema pobreza. (...)

Artículo 32. El Consejo e Administración del organismo operador, tendrá las siguientes atribuciones: (...) IV. Proponer al Congreso del Estado la aprobación de los precios y tarifas de conformidad con lo establecido en esta ley; (...) X. Autorizar el programa y someter el proyecto de presupuesto



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

anual de ingresos y egresos del organismo a la consideración del Congreso, conforme a la propuesta formulada por el Gerente General; (...) Artículo 34. El Gerente General del organismo operador tendrá las siguientes atribuciones: 1. a la 11. . 111. Presentar al Consejo de Administración el proyecto de cuotas y tarifas que deba cobrar el organismo operador por la prestación de los servicios públicos, a fin de que el Consejo someta la propuesta respectiva a la aprobación del Congreso del Estado; y una vez aprobadas dichas cuotas y tarifas, la Mesa Directiva del órgano legislativo las mandará publicar en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de la localidad; (...) Artículos 37 al 39 se derogan Artículos 46 al 65 ---se derogan Artículo 101. Los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que cumplan con las normas establecidas y se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente. En todo tiempo, será prioritario destinar el agua regulada en esta ley al consumo personal y doméstico. Queda prohibido destinar las aguas reguladas por esta ley para usos, procesos o prácticas que la contaminen, o que pudieran contaminar el suelo, el subsuelo, el aire, los cuerpos de aguas, y los acuíferos o mantos freáticos, tales como el fracking, y otras que pudieran crearse en el futuro. El servidor público o cualquier persona que, por acción u omisión, provoquen daño o deterioro ambiental por el mal uso de las aguas reguladas en esta ley, responderá por ello conforme establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Artículo 122. El organismo operador podrá suspender los servicios públicos cuando sea necesario realizar trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura hidráulica o sanitaria, avisándose previamente a los usuarios, a través de los medios masivos de comunicación y directamente cuando sea ello posible, así como la fecha u hora probable en que se reanudará el servicio público. En caso de suspensión del servicio por esta causa, el organismo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

operador deberá proporcionar diligentemente, a los usuarios, agua potable en auto tanques en tanto se restablece el servicio. Artículo 141.

1. Los precios y tarifas deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración y conservación de infraestructura; pago de pasivos; pago de servicios ambientales, y constitución de un fondo de reservas para sustituir, ampliar, rehabilitar y mejorar la infraestructura hidráulica sanitaria y demás activos del prestador de los servicios públicos; así como la conservación y vigilancia de la cuenca y todos los elementos del ciclo hidrológico. Si fuere insuficiente, el estado y los municipios proveerán de sus respectivos presupuestos para cubrir los costos mediante subsidios y transferencias. 2.- Todos los usuarios, tanto del sector público, social y privado, están obligados al pago de los servicios públicos conforme a los precios y tarifas que se establezcan y actualicen en los términos de esta ley, sin perjuicio de que, por disposición de la ley, se otorguen subsidios, apoyos o descuentos a los usuarios que ameriten especial protección a efecto de garantizarles el derecho humano al agua potable y saneamiento. En el caso de los edificios públicos el pago de los servicios será cubierto por el órgano de gobierno, entidad u organismo que resulte propietario, administrador o poseedor de dichos inmuebles. ----- 3.-

----- . ----- 4.-

----- . Artículo 142. ----- 1

----- . 2. Asimismo, las tarifas deberán considerar los servicios ambientales proporcionados por los elementos del ciclo hidrológico, tomándose en cuenta la capacidad de captación, superficie involucrada, restauración que sea necesaria y otras medidas pertinentes para la preservación y mejora de dichos servicios. Al efecto, la autoridad u organismo operador a cargo de la prestación y cobro del servicio de agua, establecerá la coordinación necesaria con la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable, a fin de proponer al Congreso del Estado el monto del cobro por los servicios ambientales y el destino que se dará a esos ingresos para compensar el deterioro de elementos del ciclo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

hidrológico. 3. En todo caso, el Decreto tarifario, distinguirá el porcentaje del pago correspondiente a los servicios ambientales. Artículo 143. 1. Al precio que se establezca para cada metro cúbico de agua servida o de agua potable se le sumarán tres porcentajes: uno para el cobro del servicio de alcantarillado sanitario, otro para el cobro del servicio de tratamiento de las aguas residuales y otro para el cobro de servicios ambientales. En el decreto respectivo, el Congreso distinguirá entre las tarifas por metro cúbico de agua servida no potable y el metro cúbico de agua potable, según los niveles de consumo y el tipo de usuario; tomara en cuenta los apoyos, bonificaciones y subsidios que correspondan; y precisara los porcentajes de cobro, así como el destino específico del monto que cada organismo operador recaude para servicios ambientales. De no existir servicios ambientales en un determinado municipio, no se cobrará el concepto. 2. Para llevar a cabo el incremento de tarifas, una vez aprobado el dictamen por el Consejo de Administración del Organismo Operador, o en su caso por la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, se remitirá la propuesta al Congreso del Estado para su validación, aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. 3. El Congreso del Estado, al aprobar las tarifas correspondientes, respetará, protegerá y garantizará el derecho humano al agua potable y saneamiento, considerando el agua para consumo personal y doméstico, como un bien público fundamental, necesario para la supervivencia humana, y no como una mercancía más. Artículo 146. ----- 1.- . 2.- Se establece un subsidio del 100% de la cuota señalada en el párrafo anterior, de parte del prestador de los servicios, por concepto del uso eficiente del agua, para los usuarios de menores ingresos, en pobreza extrema, jubilados, pensionados, discapacitados y de la tercera edad que consuman un máximo de 10 metros cúbicos de agua mensuales. 3.- Se presume que el usuario cumple las disposiciones para tener derecho a las bonificaciones y subsidio señalado en los párrafos 1 y 2 de este artículo, cuando el organismo operador no haya instalado en el predio respectivo el aparato medidor



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

para comprobar el consumo mensual de agua, o cuando el agua no sea potable. 4.- Los usuarios de la red de agua tendrán derecho a que el organismo les proporcione gratuitamente agua apta para consumo humano en auto tanques o botellones, cuando el agua suministrada en la red no sea potable, en tanto establece o restablece el servicio con esa calidad. Artículo 147. 1.- Ningún usuario está exento del pago de los servicios públicos, salvo cuando se suministre agua potable en auto tanques o con hidrantes, por no existir red de agua para consumo humano, o cuando el servicio de agua con esa calidad se hubiere suspendido por causa no imputable al usuario. ----- 2.- ----- 3.- ----- . Artículo 150. ----- 1 ----- . 2. Los organismos operadores a que se refiere el párrafo anterior, autorizarán el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales a cargo de los usuarios en los términos que al efecto establece el propio Código Fiscal del Estado, siempre y cuando el plazo no exceda de doce meses. Artículo 151. 1.- Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, la falta del pago oportuno y sin causa justificada de dos o más mensualidades de los servicios públicos contratados faculta al prestador de los servicios para limitar hasta el 50% del diámetro de la toma domiciliaria los servicios públicos hasta que se regularice su pago, siempre que se atienda a lo previsto en el artículo 195, y salvo el caso de convenio de pago diferido o en parcialidades, que faculta al usuario a seguir recibiendo el servicio sin limitación alguna, y en los demás que establece esta ley. 2.- Excepcionalmente, quedan facultados los prestadores de los servicios públicos a suspender los mismos cuando se comprueben derivaciones no autorizadas o un uso distinto al contratado, sin demérito de ponerlo en conocimiento de las autoridades sanitarias, o en los supuestos del artículo 122. 3.- Se deroga 4.- En todo caso, el Municipio, los organismos operadores municipales, intermunicipales o regionales o la Comisión, tendrán la facultad de limitar el servicio en los supuestos procedentes de los dos primeros párrafos de este artículo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 189. Los prestadores de los servicios públicos están facultados para realizar las acciones tendentes a impedir, obstruir o cerrar la posibilidad de descargar aguas residuales a las redes de drenaje y alcantarillado, a aquellos usuarios que incumplan las normas aplicables conforme lo dispuesto en la presente ley y su Reglamento. Artículo 191 . Para efectos de esta ley cometen infracción: 1. a la XVIII.- ... XIX.-Los que construyan u operen sistemas para la prestación de servicios públicos sin autorización o atribución legal; y XX.- El servidor público o cualquier persona que autorice usar o utilice agua potable o corriente en el fracking o en cualquier práctica o proceso que contamine el agua, los acuíferos, el aire o el suelo. Artículo 192. 1.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas administrativamente por el Ayuntamiento, por los organismos operadores y en su caso por la Comisión: I. a la IV.- ... V.- Con multa por el equivalente de quinientos a cinco mil veces el salario mínimo diario general vigente en el área geográfica en que se cometa cualquiera de las conductas previstas en la fracción XX del artículo anterior. 2. a 4.- ... 5.- Los infractores que incurran en cualquiera de las conductas señaladas en la fracción XX del artículo anterior deberán pagar, por concepto de daño o deterioro ambiental, al titular o propietario de los bienes contaminados, la cantidad que represente, al menos, el equivalente al costo del daño o deterioro ambiental causado, cuya estimación se hará pericialmente considerando el costo del agua indebidamente empleada en la técnica del fracking o en prácticas o procesos contaminantes, así como el correspondiente a su potabilización mediante sistemas adecuados y a la completa restauración de los elementos afectados. Artículo 195. Los usuarios de los servicios públicos podrán ser sancionados por el organismo operador con la limitación de hasta el 50% del diámetro de la toma del servicio de agua potable, si, previo apercibimiento y derecho de audiencia, omiten sin causa justificada pagar los servicios de dos o más mensualidades consecutivas. En ningún caso se podrá sancionar con la suspensión total del servicio de agua potable, ni con la cancelación, suspensión o



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

*limitación de la descarga sanitaria. Tampoco podrán limitarse ni suspenderse los servicios de agua potable y drenaje cuando se trate de usuarios domésticos en hogares donde vivan menores, discapacitados, adultos mayores, enfermos, o personas en extrema pobreza, o en los edificios públicos, tales como: oficinas, planteles educativos, hospitales, reclusorios, estaciones migratorias, asilos y locales de asociaciones civiles o centros asistencia les cuyo objeto sea el auxilio de los necesitados. Artículo 195 Bis.- Se introducirán redes de agua potable y drenaje sanitario a bajo costo o gratuitamente en los asentamientos humanos cuyos habitantes padezcan extrema pobreza o vivan en situación de vulnerabilidad, sin que deba denegarse a ningún hogar el derecho al agua potable por razón de la clasificación de su vivienda, de la tierra en que ésta se encuentre o por razones económicas. En tanto se dota a esos usuarios del servicio de agua potable, los prestadores de los servicios deberán proporcionar, sin costo, agua potable en auto tanques e instalar hidrantes para el suministro. ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el párrafo tercero del artículo 171 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTÍCULO 171.- . No podrán ser objeto de concesión los servicios de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, ni los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales o las obras de infraestructura relacionadas con los mismos. ARTICULOS TRANSITORIOS: PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto." Diputada Presidenta.- Le ruego incluir el contenido de mi iniciativa en el Acta que con motivo de la presente sesión se levante, y darle el trámite que corresponda. Atentamente: UNIDAD NACIONAL, ¡TODO EL PODER AL PUEBLO! Diputado Arcenio Ortega Lozano. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 26 de abril de 2014." -----
----- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Estudios Legislativos** y de*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Recurso del Agua, para que se proceda a su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente. -----

----- Prosiguiendo en este punto, el Diputado **LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA** da cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 164 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.*** -----

----- Una vez conocida la iniciativa de mérito, la Diputada Presidenta, con base en el artículo 165 de la propia Constitución Política local, somete a votación su admisión a trámite legislativo, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada** su procedencia para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado, dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, determinándose turnarla a las Comisiones Unidas de **Puntos Constitucionales** y de **Educación**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- Acto continuo el Diputado **FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS**, da cuenta de la ***iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VII del artículo 38 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.*** -----

----- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Asuntos Municipales** y de **Atención a Grupos Vulnerables**, para que se proceda a su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente. -----

----- Prosiguiendo en este punto, el Diputado **ALFONSO DE LEÓN PERALES**, quien da cuenta de la ***Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, a fin de ampliar el número de integrantes de la Diputación Permanente.*** -----

----- Por así solicitarlo el Diputado **DE LEÓN PERALES** se inserta textualmente la iniciativa de mérito: -----



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

----- *“Honorable Congreso del Estado. Compañeras y compañeros legisladores. Alfonso de León Perales, diputado de Movimiento Ciudadano ante esta LXII Legislatura, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I y 165 de la Constitución Política de los Estados, 67, 86 fracción I y 89 fracción I y 93 parte conducente de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, someto a su consideración, INICIATIVA con proyecto de decreto, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, a fin de ampliar el número de integrantes de la Diputación Permanente. Fundo mi acción legislativa en la siguiente. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Constitución Mexicana, el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Además, dichos poderes se organizarán conforme a la Constitución de cada Estado. Similar disposición establece el primer párrafo del artículo 22 de la constitución política local, como norma básica del principio de división de poderes. Por otra parte, el numeral 25 de la misma constitución encomienda el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo a una asamblea que se denomina "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". En tanto que, su artículo 26 alude a que este Congreso se integra por un total de 36 diputados, sumados los que se eligen por ambos principios. En ese contexto, cada Legislatura tiene libertad de configuración normativa para prever, en la respectiva constitución local, las bases de organización y funcionamiento del Poder Legislativo, con tal de que respete los principios de razonabilidad, equilibrio entre poderes y las disposiciones del Pacto Federal. Ahora bien, para efectos de esta iniciativa, es de mencionar que el artículo 48 de la constitución tamaulipeca dispone: El Congreso antes de cerrar cada periodo de sesiones nombrará de su seno una Diputación Permanente compuesta*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de tres miembros propietarios y un suplente, que funcionará mientras no vuelva a reunirse el Congreso. El primer nombrado asumirá la Presidencia y los dos últimos actuarán de Secretarios. La carta local, también previene, en su numeral 54, que, Si por causa extraordinaria el Congreso se disolviera sin haber nombrado la Diputación Permanente, se entenderá por tal el personal de la última Mesa del Congreso. Por su parte, el artículo 60 de la misma constitución, precisa que, en la última sesión de cada periodo ordinario de sesiones, el Congreso nombrará una Comisión que se denominará Diputación Permanente, compuesta de tres Diputados, un Presidente y dos Secretarios, nombrará igualmente un suplente. Al respecto, cabe destacar que el texto trasunto de los artículos 48 y 60 de la constitución tamaulipeca es muy parecido y encierra cierta redundancia; si bien, el segundo precepto es más preciso en cuanto a la temporalidad en que el Congreso debe nombrar la Diputación Permanente, y ambos numerales establecen que son tres los diputados integrantes de esa Comisión, y un suplente; aunque en este aspecto, el primer precepto en mención establece un orden de prelación en la composición de la Permanente, además de referir que esta funcionará mientras no vuelva a reunirse el Congreso. Por otra parte, cabe destacar que el texto de los referidos artículos 48 y 60 es casi idéntico al que prevalecía -hace ya más de 80 años-, tras la primera reforma a dichos preceptos publicada en el Periódico Oficial del Estado número 50, de fecha 23 de junio de 1928. En cuanto al texto vigente del ya expresado artículo 54, data desde la promulgación de la Constitución del Estado, en fecha 5 de febrero de 1921, la cual fue expedida por el Congreso de Tamaulipas el 21 de enero de aquel mismo año, 1921, pues tal precepto permanece sin reforma alguna. De lo anterior, indudablemente, se advierte que las condiciones de ejercicio del Poder Legislativo hoy son muy distintas a las de los primeros años del siglo pasado, tanto porque en aquél tiempo solo había 15 diputados, y ahora somos 36, como porque en la época en que entraron en vigor o fueron reformados por primera vez los preceptos constitucionales multi mencionados, no existía



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la pluralidad política que ahora conocemos. De ahí que, si entonces había menos de la mitad de legisladores, y ahora son más del doble, ya no se justifica el reducido número de integrantes que desde entonces tiene la Diputación Permanente. La idea moderna del pluralismo político, subyace en la necesidad no solo de cumplir -mediante una integración más amplia de la Diputación Permanente- las funciones constitucionalmente asignadas a ese órgano del Congreso en el artículo 62 de la constitución local y en las leyes aplicables; implica actualizar el marco normativo y garantizar, en armonía con el principio previsto en el numeral 40 de la propia carta local, la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en el Congreso. Esto resulta indispensable, -sobre todo- para respetar el derecho humano de contenido político reconocido en el artículo 23 párrafo 1 inciso a) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que consagra el derecho y oportunidad de todos los ciudadanos de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos. Esos representantes somos los diputados de todas las corrientes políticas. De ahí que, si por el reducido número de diputados que actualmente integran la Diputación Permanente, se excluye de ella a los diputados de algunos partidos políticos, tal situación lleva aparejada la consecuencia de que los ciudadanos solo son representados por los legisladores de los partidos políticos mayoritarios aunque no hayan votado por ellos. Al final del día, esto significa que miles de tamaulipecos no estarían representados en la Diputación Permanente, en vulneración a sus derechos de participación política. Es evidente, entonces, que lo reducido del número de integrantes de la Diputación Permanente obedece a un diseño normativo que data de más de ocho décadas, y que se remonta a la fecha de promulgación (en el caso del artículo 54) o de la primera reforma (a los artículos 48 y 60), todos de la constitución del Estado. Por lo cual, ese sistema resulta obsoleto y requiere de cambios dinámicos en pro del pluralismo, y de una mayor participación y transparencia a ejercer por los ciudadanos -a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

través de sus diputados- en los asuntos públicos de orden legislativo; concretamente en aquellos aspectos que son competencia del órgano parlamentario que funge en los recesos. De ahí la necesidad de modificar, en los términos del articulado que propongo en este proyecto, el contenido de los artículos 48 y 60 de la constitución local. También se justifica reformar el artículo 54 de la constitución tamaulipeca, para el efecto de que se entienda que la Mesa Directiva del Congreso (que, en un caso extraordinario, asuma las funciones de Diputación Permanente), se limitará a convocar de inmediato al Pleno para que, en la fecha más próxima posible, nombre el Congreso a la Diputación Permanente que fungirá en definitiva durante el receso respectivo, subsanando la omisión de manera que se regularice el funcionamiento del Poder Legislativo. No es óbice a lo anterior, ni requiere cambios en el artículo 41 de la propia constitución, el hecho de que este último precepto disponga que el 30 de septiembre del año de la elección, en sesión solemne, los diputados electos rendirán protesta ante la Diputación Permanente, o la Mesa Directiva en caso de prórroga. Pues, como se observa al final del precepto referido, toda prórroga a un periodo de sesiones implica su continuación; lo que excluye la posibilidad de receso. Es decir que no hay receso mientras subsiste la prórroga. Lo cual es distinto al supuesto que previene el numeral 54 de la constitución estatal, que habla del caso extraordinario de disolución del Congreso sin designación de Diputación Permanente. Además, es de mencionar que esto guarda relación con mi diversa iniciativa, en la cual propongo se instituya un tercer periodo ordinario de sesiones en cada año legislativo; mismo que, en caso de aprobarse, se extendería del 1 de agosto al 27 de septiembre de cada año, prorrogable hasta el 30 de septiembre; ya sea para recibir la protesta de los Diputados de la siguiente Legislatura, o para recibir a partir de 2016 el informe del Gobernador. Estimando justificado lo anterior, propongo aprobar el siguiente proyecto: "La Sexagésima Segunda legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 64



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

fracción I y 165 de la Constitución Política local y 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, expide el siguiente, Decreto N°: LXII-____ Por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, a fin de ampliar el número de integrantes de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 48, 54 y 60 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 48.- El Congreso del Estado antes de cerrar cada periodo de sesiones nombrará de su seno una Diputación Permanente compuesta de cinco miembros propietarios y dos suplentes generales, que funcionarán mientras no vuelva a reunirse el Congreso. El primer nombrado asumirá la Presidencia; los dos siguientes serán Secretarios, y los últimos actuarán como Vocales. En ausencia de cualquiera de los integrantes propietarios entrará en funciones el suplente que corresponda, en orden de prelación. ARTÍCULO 54.- Si por causa extraordinaria el Congreso se disolviera sin haber nombrado la Diputación Permanente, se entenderá por tal el personal de la última Mesa del Congreso, pero estos fungirán sólo para convocar de inmediato al Pleno, a fin de que, en la fecha más próxima posible, nombre el Congreso a la Diputación Permanente que fungirá durante el receso respectivo. ARTÍCULO 60.- En la última sesión de cada periodo ordinario de sesiones, el Congreso nombrará una Comisión que se denominará Diputación Permanente, compuesta por cinco Diputados, un Presidente, dos Secretarios y dos Vocales, así como dos suplentes generales. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado. SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto." DIPUTADA PRESIDENTA.-

Le ruego que el contenido de mi iniciativa se incluya íntegra en el acta que con motivo de esta sesión se levante, y darle el debido trámite. Muchas gracias. Atentamente. El de la voz. Alfonso de León Perales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Diputado de Movimiento Ciudadano. Ciudad Victoria, Tamps., sábado 26 de abril de 2014. Es cuanto, muchas gracias.” -----

----- Una vez conocida la iniciativa de mérito, la Diputada Presidenta, con base en el artículo 165 de la propia Constitución Política local, somete a votación su admisión a trámite legislativo, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno Legislativo emitan el sentido de su voto, resultando **aprobada** su procedencia para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, determinándose turnarla a las Comisiones Unidas de **Puntos Constitucionales** y de **Estudios Legislativos**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- A continuación el Diputado **HERIBERTO RUÍZ TIJERINA**, da cuenta de la ***Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se hace un exhorto para que en el cumplimiento de sus atribuciones los 43 Ayuntamientos, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en Tamaulipas, la Secretaría de Salud a través de sus Comités de Salud y con la participación de la población en general se establezca un programa de recolección de medicamento caducos con el propósito de fortalecer la salud pública de nuestro Estado y mejorar el ambiente.***-----

----- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Gobernación** y de **Salud**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. -----

----- A continuación el Diputado **ROGELIO ORTÍZ MAR**, da cuenta de la ***iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 9 de la Ley de Promoción a la Lectura y Creación de Libros para el Estado de Tamaulipas.*** -----

----- Antes de pasar al trámite de la iniciativa en mención el Diputado **JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS**, ostenta lo siguiente: -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- “Gracias, quiero felicitar a mi compañero Diputado y solicitarle si puedo adoptar y ser parte de esta iniciativa, yo estoy de acuerdo en que se haga la lectura, ya ven que Peño Nieto no leía, al menos en Tamaulipas, yo creo que es buena esa propuesta, me gustaría, si me lo permite mi compañero Diputado, ser parte de esa Iniciativa. Es cuanto, gracias.” -----

----- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a las Comisiones Unidas de **Estudios Legislativos** y de **Educación**, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- A continuación se procede a tratar el punto de **DICTÁMENES**, y no existiendo veredictos en cartera, se procede a tratar el siguiente punto del orden del día, enseguida la Diputada Presidenta concede el uso de la palabra a los Diputados para tratar el punto correspondiente a **ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL**, participando en primer término el Diputado **ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO**, quien señala lo siguiente:

----- “Con el permiso de la Mesa Directiva, Compañeras y Compañeros Diputados. Recientemente llegó un comunicado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual informaron a este Congreso del Estado el acuerdo adoptado para exhortar a las Legislaturas locales y del Distrito Federal para que los días 25 de cada mes y hasta el final de los respectivos períodos constitucionales, se iluminen de color naranja los edificios de las sedes parlamentarias. Lo anterior, como una forma de solidarizarse en el marco de la campaña de la Organización de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia en contra de las mujeres. Como es de nuestro conocimiento, la violencia contra las mujeres y las niñas constituye una violación a sus derechos humanos y libertades, por ello se requiere que los estados y la comunidad internacional lleven a cabo estrategias para su erradicación. Es importante contribuir con esta campaña, para aportar acciones que contribuyan a poner fin a la violencia contra las mujeres. Debo mencionar que el día 25 de cada mes ha sido declarado como: “El Día Naranja”,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

proponiendo usar este color para crear la imagen simbólica de un futuro brillante y positivo en el que las mujeres y las niñas de nuestro planeta vivan libres de violencia durante todos sus ciclos de vida, en el marco de respeto a su existencia, libertad, seguridad y dignidad. Es así que las proyecciones de las luces anaranjadas los días 25 de cada mes en las sedes parlamentarias de los Congresos de todo el país, simbolizan el llamado de una representación popular hacia la sociedad en general, para que se haga plena conciencia en la necesidad de erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas. Es así que en solidaridad con esta campaña y atención al Punto de Acuerdo remitido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el día de ayer, 25 de abril, se iluminó de color naranja este edificio del Poder Legislativo, y aprovecho la ocasión para invitar a los integrantes de este Pleno legislativo y desde luego, a la sociedad, a participar de esta actividad con su difusión, lo que sin duda contribuirá al objetivo supremo, la concientización del respeto a las mujeres. Muchas gracias compañeros Diputados y Diputadas, gracias Presidenta.” -----

----- Enseguida la Diputada Presidenta **AIDA ZULEMA FLORES PEÑA**, expresa lo siguiente: -----

----- “Analizado lo que ha sido el documento presentado por el Diputado Robledo González, considero en mi calidad de Presidenta de la Mesa Directiva en funciones del Congreso del Estado de Tamaulipas, durante el mes de abril del año en curso, que resulta pertinente lo señalado en el exhorto en comentario de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y en esa tesitura, yo creo que deberíamos de manifestarnos al respecto, dado que es un tema que nos ocupa y preocupa como Poder Legislativo. Gracias.” -----

----- Acto seguido la Diputada **BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ**, manifiesta lo siguiente: -----

----- “Con el permiso de la Mesa Directiva, compañera Presidenta, compañeros Diputados y Diputadas. El pasado 20 de abril conmemoramos el *189 Aniversario de la Capitalidad de Ciudad Victoria*,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

fecha en que la antigua Villa de Santa María de Aguayo se convirtió en *ciudad y capital*, llamándose así en honor al primer Presidente de México, Don José Miguel Ramón Adauto Fernández y Félix, conocido en la historia de México como Don Guadalupe Victoria. Fue en 1825, cuando el Honorable Congreso de Tamaulipas, asentado en Viejo Padilla, decreta elevarla a categoría de *ciudad, y capital del Estado*, siendo actualmente sede definitiva de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Nuestra capital Tamaulipeca, fue fundada el 6 de octubre de 1750 por el Conde de Sierra Gorda Don José de Escandón y Helguera, bajo el nombre de Villa de Santa María de Aguayo, durante su segunda campaña del Plan de Pacificación y Colonización de la Costa del Seno Mexicano, luego denominada Nuevo Santander, hoy Tamaulipas. Victoria, ciudad del centro del Estado, guarda en su historia grandes hechos que han marcado el destino de Tamaulipas, ya que mujeres y hombres han dejado su legado y ejemplo para convertir a esta ciudad en un territorio de progreso y superación. La Capital del Estado cuenta con un gran perfil histórico, cultural, arqueológico y geográfico; así también, en ella se desarrollan las principales actividades económicas como la agricultura, ganadería, industria y comercio, lo que permite que Victoria siga siendo una ciudad emprendedora y social en Tamaulipas. En La Perla Tamaulipeca, como también es conocida, encontramos una ciudad próspera, con desarrollo cultural, económico, social, político y académico, pues en ella alberga un número considerable de tamaulipecos de todos los municipios que acuden a ésta por razones académicas o de negocios. Desde aquí se proyectan las grandes obras y se toman las decisiones fundamentales que coadyuvan a construir el Estado fuerte que todos queremos; es así que desde este espacio territorial se diseñan e instrumentan las estrategias que van encaminadas a contribuir el desarrollo estatal. Por ello, Victoria no puede ni debe detenerse ni un solo instante ante los desafíos y retos del presente. Debemos seguir adelante con firmeza, como siempre lo ha hecho esta ciudad capital. Compañeras y compañeros Diputados. Es un



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

privilegio celebrar un aniversario más de la capitalidad de Victoria, nos llena de orgullo a todos los tamaulipecos, nos motiva a seguir trabajando por la concordia y el desarrollo en todas sus formas para el bien de nuestra Ciudad, de nuestro Estado, pero sobre todo por el bienestar de la sociedad, que representamos. Sigamos trabajando por esta maravillosa tierra la capital del Estado. Sigamos trabajando unidos por Tamaulipas. Es cuanto Presidenta.”-----

----- Acto continuo el Diputado **CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL**, pronuncia lo siguiente:-----

-----“Con el permiso de la Mesa Directiva, muy buenas tardes. Compañeras y compañeros Diputados. Nuestro Estado forma parte de un país cuyo pueblo venera a sus figuras ya desaparecidas, figuras cuyo legado ha sido cristalizado en la dinámica del México moderno que día con día avanza a paso firme. Por esta razón, este día no haré la excepción de dirigirme a ustedes con el propósito de hablar de un gran hombre: *Belisario Domínguez Palencia*. Belisario Domínguez, personaje clave en la historia de nuestro país, cuyo espíritu de lucha e ideales democráticos, forma parte de todos aquellos que nos dieron patria, por lo que recordar su nombre es evocar a una de las personalidades del México histórico, que con su esfuerzo y dedicación han contribuido de gran manera con la construcción del Estado mexicano. Belisario Domínguez nació el 25 de abril de 1863 en Comitán, Chiapas, de sangre liberal, por herencia de su padre, fue criado en un ambiente de trabajo, formándose en él un espíritu de orden, firmeza y de amor a la justicia. Realizó sus primeros estudios en su pueblo natal tomando las bases para una educación integral, posteriormente ingresó al Instituto de Ciencias y Artes del Estado. Años más tarde viajó a Francia para iniciar sus estudios profesionales, obteniendo el título de Médico Cirujano y Partero. La experiencia de encontrarse en otro país, le permitió ampliar su panorama acerca de las necesidades sociales que en ese momento aquejaban al mundo, y sobre todo a nuestro pueblo; por ello decidió regresar a México, contando con los elementos necesarios y el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

pensamiento firme de retribuir a su nación lo que tanto le había dado a él y a su familia. Desde entonces se distinguió entre los hombres de su generación, por la madurez de sus argumentos y el valor para defenderlos, digno compañero de luchas de los hermanos Flores Magón, Alfonso Cravioto y Antonio Díaz Soto. Preocupado por las injusticias y la atención de las causas sociales, decide participar activamente en la política, llegando a ocupar el cargo de Presidente Municipal de su pueblo natal Comitán, Chiapas, por su amplia dedicación y entrega, tomando posesión de su cargo el 1º de enero de 1911, fecha en la que inicia una intensa actividad en beneficio del Municipio que representaba. Su labor como servidor público fue excelente, destacando en el círculo político de su Estado; lo que le valió el convertirse en Senador Suplente, y el 6 de marzo de 1912 toma protesta como titular. Destacó en diversas ocasiones al hacer el uso de la tribuna en el Senado, debido a tanta injusticia imperante, y fue el 23 de septiembre de 1913 donde entrega su primer discurso, para que fuera leído en Sesión Pública, propuesta que fue deshecha, bajo el argumento de que carecía de una proposición concreta, ya que en ese discurso, el senador chiapaneco denunciaba al entonces Presidente Victoriano Huerta, manifestándolo como el chacal de la República Mexicana. Debido a la negación por parte de la prensa a publicar el mencionado discurso, decide una vez más, hacer uso de la tribuna y en pleno recinto parlamentario pronuncia su segundo discurso; negándose la prensa nacional nuevamente a darle publicidad. Como repercusión fatal de sus actos y aseveraciones, la noche de un 7 de octubre de 1913, fue sacado de su habitación en un hotel y conducido al cementerio de Xoco, en Coyoacán, donde fue asesinado. Compañeras y compañeros Legisladores. El ilustre personaje mexicano actuó siempre en defensa para la estabilidad del país, por su alto sentido patriótico y sus convicciones lo convirtieron en un signo de la libertad de expresión, ofrendando su vida por el bienestar de todos, legado que hoy nos llena de orgullo y gran admiración. Por ello hoy, este Honorable Congreso rinde un justo homenaje en el aniversario de su nacimiento a Don



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Belisario Domínguez, recordándolo por su lucha incesable para el bienestar de nuestra patria, por defender siempre sus ideales y pugnar por las causas sociales de esta gran nación. Es cuanto Diputada Presidenta.”-----

----- A continuación el Diputado **ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN**, exhibe lo siguiente:-----

----- “Buenas tardes. Quiero agradecer a los compañeros Diputados que con responsabilidad y compromiso el día 13 de abril, en la Ciudad de Tampico pudieron dar la cara a los ciudadanos, ante la desesperación de los problemas de inseguridad, que ha estado viviendo este municipio. Ciudadanos que no tuvieron más alternativa de buscar ser escuchados ante este Congreso, creyendo ingenuamente poder ser atendidos por el mismo, siendo en teoría una de las funciones básicas de cualquier legislador, el poder escuchar y ser la voz de la ciudadanía. Ciudadanía la cual en encuestas recientes nos señala en el penúltimo lugar de credibilidad y es por ello, es por ello, que hoy públicamente repruebo la acción de aquellos Diputados que salieron apresuradamente, muy apresuradamente para evitar poder escuchar y tomar en cuenta a este grupo de ciudadanos que buscaba simplemente ser escuchados por sus Diputados. Compañeros Diputados, de nada nos servirá sacar el Congreso a otros municipios si no tenemos el valor moral de escuchar a la ciudadanía; de nada nos servirá que salgamos a otros municipios, si la ciudadanía viene a nosotros y apagamos el sonido del audio y desmontamos rápidamente para evitar todo tipo de recepción. De nada nos servirá, que seamos un Congreso donde no se escuche a la ciudadanía, de nada nos servirá que reine y gobierne la simulación, la evasión y la excusa. Es cuanto Diputados.”-----

----- Prosiguiendo en este punto, la Diputada **ERIKA CRESPO CASTILLO** ostenta lo siguiente:-----

----- “Gracias, con el permiso de quien Preside la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. Estamos en un momento crítico de la historia de la tierra, el calentamiento global, el deterioro de la capa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de ozono, la destrucción de bosques y la contaminación de suelos y aguas, tienen en mal estado a nuestro planeta. De ahí que el pasado 22 de abril, se celebró el Día Internacional de la Madre Tierra, un día para generar conciencia en las personas con el fin de lograr un medio ambiente saludable y sostenible. En la actualidad la mayoría de la población mundial vive en las ciudades, a medida que la población urbana crece y los efectos del cambio climático empeoran, nuestras ciudades deben evolucionar. Este año el tema está enfocado a las ciudades verdes, lo cual pretende generar un movimiento a nivel mundial durante los próximos dos años, con el objetivo de ayudar a las ciudades a ser más sostenibles, acelerando su transformación para que sean más limpias, más saludables y construir un futuro mejor, más viable económicamente, a través de mejoras en la eficiencia y las inversiones en tecnologías de energías renovables, así como la reducción de la huella del carbono centrándose en tres elementos claves: edificios, energía y transporte. Lejos de celebrar una fecha emblemática, es momento de reflexionar y generar conciencia para impulsar acciones entorno a la problemática ambiental y la preservación de nuestro planeta, el cambio climático que afecta todo el orbe incluye a nuestra entidad. De acuerdo con información desprendida de las predicciones climáticas que ofrece el Instituto Nacional de Ecología y cambio climático, en los próximos años la temperatura en el Estado de Tamaulipas se incrementará entre 0.5 y 1.5 grados centígrados; además de otros riesgos que enfrenta el Estado, es el aumento de fenómenos naturales como el impacto de huracanes, la sequía o el aumento del nivel del mar, estos tres fenómenos naturales son los más recurrentes en la entidad, lo que provoca que cada año se generen miles de pérdidas no sólo al sector económico y social, sino también en los ecosistemas, por lo cual como tamaulipecos tenemos el deber de aportar nuestro granito de arena para cuidar al medio ambiente y nuestro Estado para que las futuras generaciones tengan espacios óptimos de vida. En el grupo parlamentario de Nueva Alianza pugnamos por el cuidado, preservación,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

respeto y trato digno que merece la Tierra, ya que el cuidado del medio ambiente es sin duda, un tema prioritario de la agenda pública, que debemos atender con inteligencia, con decisión y de manera pronta y expedita. Nuestro instituto político desde aquí, hace un llamado a las y los tamaulipecos para participar en el cuidado y protección del medio ambiente, ya que es necesaria la transformación de las actitudes y prácticas para tener un mejor mañana. Es cuanto Diputada Presidenta.”-

----- A continuación el Diputado **ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN**, expresa lo siguiente: -----

----- “Muchas gracias, con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros Diputados. Abordo esta tribuna para recordar en su aniversario luctuoso a un gran político, constitucionalista y un hombre de Estado, a quien muchos historiadores consideran el más grande legislador que ha tenido México, por haber participado como Diputado de manera destacada en las Cortes de Cádiz en 1811, contribuyendo en la redacción de la Constitución novohispana de 1812. Posteriormente, ya en el México independiente, siendo Diputado del Primer Congreso Constituyente de nuestro país, formuló el proyecto de la Primer Constitución Mexicana, la de 1824, que estableció un sistema federalista; de ahí que se le conozca también como el “padre del federalismo mexicano”. Por ello es que si a alguien debe de recordar y enaltecer en este cuerpo colegiado de Legisladores como éste, es sin duda al Diputado más destacado de la historia de nuestro país, a Miguel Ramos Arizpe. Más aún, porque cuando fue Diputado por las Cortes de Cádiz mostró sin temor una postura en favor de la independencia, y defendió con firmeza, entre otras, la situación y la problemática de la provincia del Nuevo Santander, hoy Tamaulipas. Pugnó ante la presión y prepotencia de los Diputados peninsulares, proponiendo y defendiendo al Municipio Libre, a los derechos de los indígenas y el establecimiento de una universidad en México, entre otras cosas de gran trascendencia. Su carrera política la combinó con el estudio del derecho, por ello alcanzó el grado de Doctor en Leyes otorgado por la Audiencia de la Nueva



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

España, de ahí que haya tenido la capacidad y preparación para poder, de su puño y letra, redactar un sistema de gobierno federal, materializando así un proyecto de nación. Fue nombrado para ese propósito Presidente de la Comisión Constitucional del Primer Congreso Mexicano, el cual formuló el proyecto de la Constitución de 1824, cuya redacción a él se le atribuye. Por ello, hablar del Primer Congreso Constituyente Mexicano, es hablar de Miguel Ramos Arizpe, quien tuvo de compañero y amigo a Pedro Paredes y Serna, Diputado tamaulipeco de ese Congreso y cuyo nombre figura en este Salón de Sesiones. Ese gran mérito, el de ser el protagonista principal en la creación de la primera Carta Magna de los mexicanos, propició que su nombre se inscribiera con letras de oro en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Por ello también fue declarado Benemérito de la Patria por el Poder Legislativo Federal. Cabe destacar que Ramos Arizpe vivió en Tamaulipas durante 5 años, en algún momento de su vida, por lo que la esencia de su trayectoria tiene raíces tamaulipecas, motivo por el cual se le recuerda con gran aprecio en estas tierras. Por ello y mucho más, compañeras y compañeros Diputados, recordemos hoy con profunda admiración y respeto al Diputado ejemplar, al hombre que tanto dio a nuestra patria como legislador, y que falleció un 28 de abril de 1843. Que viva por siempre su legado, su ejemplo y su obra legislativa y política. Y que siga descansando en paz, merecidamente, el Diputado Miguel Ramos Arizpe. Muchas Gracias.” -----

----- Continuando en este recinto, el Diputado **JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS** ostenta lo siguiente: -----

----- “Con la venía de la Mesa Directiva, de mis compañeras y compañeros Diputados. Primeramente quiero decirle al Diputado Barrientos que a lo mejor estamos hablando de otro Estado, en Tamaulipas no pasa eso, en Tamaulipas prevalece la paz, la tranquilidad en lo largo y ancho del país, pues tanto que hace rato cuando pedí la comparecencia del Secretario de Seguridad Pública la maquinaria priísta



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

mandó a Comisiones porque para ellos no es de urgente y obvia resolución, el tema de seguridad, se ha convertido en el Congreso una palabra muerta, se ha convertido un tabú, es la segunda vez que rechazan la comparecencia de un secretario de Seguridad Pública, yo no sé y siento impotencia que parece que el reloj de la historia de Porfirio Díaz se ha parado y los científicos han vuelto al poder, no es posible que este Congreso no vea ni una huella de pata de elefante en tierra mojada, no es posible lo que está aconteciendo actualmente en Tamaulipas por culpa de nosotros Diputados que no queremos entrarle al tema, porqué nos tiembla la mano al tocar al tema de seguridad, lo que pasa que algunos compañeros se la pasaron platicando y no vieron y no escucharon que decía ahí en la iniciativa comparecencia del Secretario de Seguridad Pública para temas administrativos, no escucharon eso de administrativo, ustedes creen que hay que esperar otros 40 días o el tiempo que sea necesario para poder analizar con tiempo, con cuidado, ver a ver si se va a poder, por simulación, demagogia, pretextos para no tocar el tema de seguridad, yo lo siento porque al rato voy a Tampico, voy a tener que denunciar a los compañeros que le quedaron mal otra vez a los tampiqueños, a los maderenses, a los altamirenses; qué lástima, qué decepción, a lo mejor no van a poder salir estos días porque estoy seguro que el enojo social que hay, los van a querer hasta linchar, pero eso ya no es mi culpa yo les di chanza de que votaran a favor de comparecer. Yo los invito a la reflexión, yo los invito a que hagamos nuestro trabajo, de veras hay temas muy urgentes que nos están poniendo en temas nacionales, por el tema de la inseguridad hemos estado en temas nacionales, con razón y sin razón, pero hemos estado en temas nacionales y nadie ha salido a defender cuando Loret de Mola, cuando todos golpetearon al Ejecutivo, no hubo quien saliera a defenderlo, yo no vi a ningún legislador defendiendo al Ejecutivo, entonces reflexionemos, hagamos equipo realmente por el bien de Tamaulipas, todos decimos que queremos un Tamaulipas fuerte, un Tamaulipas con mucho ímpetu, un Tamaulipas, el Tamaulipas que todos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

los tamaulipecos queremos, pues hagamos algo en plan de unidad, en plan de trabajo, en plan de propuesta de veras, yo los invito a la reflexión compañeros, cuando salgan de aquí llévense de tarea ese pensamiento; reflexionemos si estamos bien, si estamos mal, si estamos haciendo lo que la ciudadanía quiere, todos nosotros somos representantes auténticos de la ciudadanía, venimos a representar cada quien a un distrito o algunos representamos a Tamaulipas. Ustedes creen que los tamaulipecos están conformes con estas acciones, ustedes creen que estamos haciendo las cosas bien, ha habido cosas muy buenas, pero hay otras cosas que nos van a ir señalando compañeros. Yo la verdad quisiera que ese reloj que sea parado de la historia, de Porfirio Díaz, pues ya le echemos a jalar la maquinaria, pero no la maquinaria mayoritaria, sino la maquinaria del reloj para que cambiemos y transformemos verdaderamente a Tamaulipas, y que realmente seamos ejemplo, que no vivamos lo que decía Belisario Domínguez, que leyó nuestro compañero Carlos Toral, por cierto muy buen documento, pues que no vivamos, pareciera que estamos viviendo actualmente lo que dijo Belisario Domínguez, y lo que vivió Belisario Domínguez, ojalá y sea como decía mi Diputada Blanca, que por cierto la quiero mucho, que sea realmente una capital que nos sintamos orgullosos de Tamaulipas, y no que sea la peor Capital del País como actualmente la es. Es cuanto.”-----

----- Enseguida el Diputado **CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL**, formula lo siguiente. -----

----- “Con su permiso Diputada Presidenta, con el permiso de las Diputadas y Diputados. Yo coincido con el Diputado Jorge Valdez, respecto de que hagamos el plan de trabajo juntos, pero hagamos el plan de trabajo juntos en Comisiones, me sumo a su propuesta de que Tamaulipas necesita mujeres y hombres con valor y creo que en este Congreso los hay, sin duda alguna el problema por el que atravesamos no es un problema que se haya gestado en los últimos 3 o 4 años, es un problema que nadie ha descubierto el hilo negro, venimos heredando de los últimos 12 años, y que es un problema federal, ciertamente en esta



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

lucha, el Gobernador Egidio Torre Cantú no está solo y también, peor aún fuera si estuviéramos todos cruzados brazos, pero todos los días el Gobernador del Estado se ocupa de su política de seguridad todos los días de su gobierno, este renglón de la administración a todos nos preocupa, tal vez y posiblemente a muchos más que a otros y también nos inquieta a todos nosotros como legisladores y a toda la sociedad. Compañeras y compañeros Diputados, nada más quisiera puntualizar algunos datos de lo cual estamos convencidos y además obran en el expediente de este gobierno de que no están de brazos cruzados y nosotros somos ajenos a este gran problema, el pasado mes de marzo el gobernador firmó un convenio de adhesión al programa nacional de prevención mediante el cual Tamaulipas obtuvo recursos por más de 113 millones de pesos para los municipios de Victoria y Nuevo Laredo, en este programa ya que tuvo un gran éxito el Ingeniero Torre Cantú, expresó que como muchos otros programas se trata de la coordinación integrada de las fuerzas federales y el estado; hecho que los últimos 12 años no vivía Tamaulipas. Ahí quiero puntualizar que el Secretario de Obras Públicas, Manuel Rodríguez Morales, detalló que están en proceso en construcción cuatro parques de barrio en Nuevo Laredo, cuatro en Ciudad Victoria como parte de las acciones para ofrecer un mejor entorno social y familiar, a las colonias focalizadas como puntos de riesgo de delincuencia y de violencia, estos ocho parques de barrio es un programa en el cual se están invirtiendo 17 millones de pesos y que al 31 de diciembre de este año quedarán concluidos, el Gobierno del Estado ha construido tan solo en lo que va del año, 27 parques de barrio más, por lo que a partir del próximo año contará con un total de 35. Ahora bien, sin menoscabo del trabajo operativo de disuasión que aparte realizan coordinadamente, algo que no ocurría la Armada de México, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Policía Federal Preventiva, la Policía Estatal acreditada y a parte la sociedad que juega un papel fundamental en esta lucha, el Gobernador apuesta a la prevención, pero nosotros también debemos poner nuestro grano de arena y salir como



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

valientemente lo hace el Diputado Valdez e invitar a la sociedad a que se sumen a esta lucha preventiva como la mejor política de seguridad a corto y a mediano plazo. Recientemente todos los legisladores de esta Sexagésima Segunda Legislatura fuimos testigos de la infraestructura tecnológica instalada en el llamado Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo, conocido como C4 y que ya está desplegada en esta capital y que es un ejemplo inclusive nacional y que muchos con gran responsabilidad, valentía y entereza, ahí estuvimos viendo cómo operaba este centro de comando. Otros más que dicen falsos discursos en esta tribuna prefirieron no levantarse temprano, y no acudir a este llamado con irresponsabilidad absoluta, estamos hablando que tan sólo en este sistema de video de vigilancia del C4, se destinaron recursos en la capital por más de 105 millones de pesos, y consta de la instalación 326 cámaras de alta resolución, 41 posters ciudadanos para la prevención del delito, lo que ubica a esta Ciudad como la única en el país en utilizar alta tecnología en vigilancia urbana, el sistema de las cámaras está distribuido en 100 sitios, 90 posters, 7 arcos y 3 edificios y se conforma por 2 centros de control, 10 nodos, 31 módulos de emergencia, 28 lectores de placas en 7 accesos carreteros, 150 kilómetros de fibra óptica, 10 radiobases, 20 radiosuscriptores, 3 torres arriostradas y 8 servidores, 10 estaciones de monitoreo, 1 video wall, un programa administrador de video con capacidad de 30 días de almacenamiento; las funciones que permite realizar este sistema en la capital, son de vigilancia, seguimiento lectura de placas, análisis de video con capacidad de identificar rostros, personas, vehículos, visión nocturna, investigación, recuperación selectiva de video archivo histórico. Este innovador sistema es operado por personal altamente capacitado en el cual para su monitoreo opera también personal militar y de la Policía Federal. Compañeras y compañeros Diputados, estas cámaras de video de alta resolución permiten reconocer placas y rostros de las personas a grandes distancias, incluso hasta de noche y el poster ciudadano tiene como principal función el crear un puente entre la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ciudadanía y el gobierno; este equipo está equipado con un sistema de audio conectado a una computadora al Centro Estatal de Prevención del Delito, y pudiera hablar de más datos duros y estadísticos, para qué sirve el poster de vigilancia, sus funciones, de los botones de vigilancia de bomberos, de emergencia médica, atención a la mujer, denuncia ciudadana entre muchos otros más beneficios, sin embargo peor sería permanecer de brazos cruzados, sin embargo peor sería venir y dar falsos discursos y más allá, politizar el tema que tanto nos duele a los mexicanos, a los tamaulipecos, veamos el tema con profundo, con profundo profesionalismo, veamos el tema con profunda responsabilidad, vayamos a las Comisiones, vayamos y asumamos nuestra responsabilidad y con honor, con valentía desde nuestros respectivos distritos y trincheras invitemos a la ciudadanía a que denuncie, pero prediquemos con el ejemplo compañeras y compañeros Diputados los resultados que esperamos por el bien de Tamaulipas, espero que sean buenos y estoy seguro que así serán por la coordinación que ahora tenemos y que durante 12 años anhelábamos. Es cuanto Diputada Presidente.”-----

----- Vuelve a intervenir el Diputado **JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS**, quien profiere lo siguiente:-----

----- “Con la venia de mis compañeros. No cabe duda que hasta la huella digital trae errores ortográficos, y qué bueno que dio un informe el compañero Toral, yo no estaba poniendo en tela de duda al Gobernador, yo dije qué estamos haciendo nosotros Diputados, ¿qué hemos hecho nosotros Diputados, por la seguridad pública? Los diputados, yo no hable del Gobernador, ni hablé se ha hecho o no sea hecho. Yo quiero decirles otra cosa además, yo también les voy a dar mi informe, pero yo les voy a dar un informe real. Hace 12 años no empezó la violencia en México, los cárteles y los grandes narcotraficantes de México del país, han salido de Matamoros, han salido de Tamaulipas. Pues a mí no me digan que hace 12 años nació la violencia en Tamaulipas, entonces no son tamaulipecos, entonces no, les falla la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

memoria aquellos que dicen que hace 12 años entró, ayer, antier, quemaron yonkes en Tampico, siguen asesinando gente. Hubo oficialmente 28 muertos hace 15 días, siguen las balaceras, en Soto la Marina, antenoche estuvo una balacera por la noche, ayer hubo un accidente en la carretera rumbo a Abasolo, en Reynosa hubo seis muertos en enfrentamientos, en Miguel Alemán ha habido una serie de muertos, en Ciudad Mier también, en las carreteras han sido despojados los ciudadanos, han sido violentados sus derechos, en las carreteras han despojado de sus pertenencias a ciudadanos, actualmente, actualmente estamos en primer lugar en secuestros en Tamaulipas. Actualmente subimos también al primer lugar en extorsiones en Tamaulipas, entonces pues hay que estar orgullosos porque vamos en primer lugar en Tamaulipas, o sea, qué estamos haciendo nosotros compañeros, y si quieren le puedo seguir y me la pasaría horas hablando de la realidad que está aconteciendo en la tierra mexicana tamaulipeca, en los distritos, en los municipios, en las carreteras, en las brechas, en los ranchos, en los ejidos, esa es la realidad, si bien es cierto que se han invertido millones y millones de pesos, algo está fallando, porque no está resultando, podemos tener la mejor tecnología del mundo, podemos tenerla el C-4 es de los más, del país, es el único equipado y de qué sirve si no tenemos los resultados en la calle, cuántos policías acreditables hay en cada municipio, por qué pasa violencia en Reynosa y Matamoros; hay van todos, pasa en Tampico y hay van todos, y hay vienen doscientos federales y hay vienen cien, porque no tenemos la policía acreditable en cada municipio que debemos de tener. Sí, ya tienen dos años, haciendo exámenes y exámenes y exámenes y exámenes y exámenes de confianza, estoy de acuerdo y qué si no hemos aumentado la policía acreditable en cada municipio, y qué si no ha habido resultado, ahora podrán pasar todos los exámenes de confianza, todos pero pueden, ya en la práctica, torcerse. Recuerden que nos dijo Manuel Mondragón cuando vino, hay que vigilar a la policía, hay que vigilar el trabajo real de campo. Compañeros, no nos hagamos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

bolas, no le saquemos el parche a la inseguridad y mi intervención fue: ¿Diputado, nosotros qué estamos haciendo?, a mí no me necesitan venir a tirar rollo que me tiró uno de mis compañeros, yo me lo sé de memoria y si quieren le agrego más, conozco lo que se está haciendo. Pero nosotros Diputados, qué estamos haciendo, porque le sacamos el parche al tema de seguridad, eso es mi pregunta, esa es mi impotencia, ese es mi enojo, que me estoy sumando ya al enojo social de la ciudadanía. No podemos quedarnos callados ni estar hincados ante una bola de zánganos chupa sangre que le están haciendo daño al pueblo, yo no puedo estar permitiendo ya que se viva de rodillas, ni tampoco quiero ser un mártir, ni tampoco crean que quiero ser el mártir, pero sí alguien tiene que levantar la voz, alguien tiene que decir lo que acontece, tenemos que sentir ese enojo social que hay real compañeros, de veras, véanlo los que andan en territorio, pregúntenle a la compañera Griselda que ella sí anda en territorio, pregúntenle a los seis compañeros que he visto de ustedes que andan en territorio, no me digan que no hay queja ciudadana de este tema, mentiría aquel Diputado que diga que a donde se para no le tocan ese tema. No lo tocan compañeros, de veras hagamos algo, levantemos esa modorra de inseguridad que se está viviendo. No pasa nada, lo único que puede pasar es que todo el pueblo tamaulipeco nos unamos en contra de esos cabrones, para que ya no le hagan tanto daño al pueblo tamaulipeco, está en nuestras manos la solución claro que sí.”-----

----- Acto seguido la Diputada **LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA**, articula lo siguiente: -----

----- “Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y Compañeros Diputados. Me es grato solicitar la palabra de esta tribuna con el propósito de hacer de su conocimiento que este próximo 28 de abril celebraremos el Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo objetivo se centra en un sistema enfocado a la prevención de accidentes y a la gestión de la seguridad y la salud en el trabajo. La seguridad laboral se constituye como un derecho humano de todos los trabajadores



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

a un entorno seguro, saludable y sobre todo respetando la dignidad humana y del trabajo, pues son elementos esenciales de cualquier planteamiento que se base en la integración social. La seguridad y la salud son parte del objetivo para un trabajo decente, aspecto central y pilar social en el desarrollo sostenible; así también la sensibilización y la prevención son básicas en las estrategias encaminadas a reducir la incidencia de las lesiones, enfermedades y muertes de origen profesional. El trabajo es la base de toda institución, organización, dependencia, empresa o cualquier área laboral sostenible, donde se busca un entorno laboral sano, seguro y productivo, para lograr mayor productividad y desarrollo en las mismas. Es por ello, que la celebración en mención, forma parte de la estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OTI), la cual promueve el fomento de una cultura de prevención para todos los trabajadores, siendo una herramienta sumamente importante para sensibilizar a la población sobre cómo hacer que el trabajo sea seguro y saludable. Durante la última década, los sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo han sido ampliamente aplicados en los países industrializados y en desarrollo, su principio de mejora continua permite una revisión de los resultados, que es vital en el ámbito de la prevención de los accidentes y enfermedades laborales. Sobre la base del respeto por la dignidad de la vida humana en el trabajo, podemos apoyar los instrumentos normativos con las herramientas, los conocimientos y la experiencia hoy existentes para promover la cultura de la prevención. Compañeras y compañeros diputados: Hagamos que la seguridad y la salud de todos los trabajadores sea un objetivo primordial y directo de las políticas y estrategias encaminadas a lograr un desarrollo sostenible e integrador, e implementemos las acciones legislativas necesarias para que quien atente contra la seguridad y la salud de los trabajadores sea sancionado en su justa dimensión y más aún, cuando se haga causando un perjuicio grave a la dignidad humana de los trabajadores. Es cuanto Diputada Presidenta.” -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Acto continuo el Diputado **CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL**,
enuncia lo siguiente:-----

----- “Con su permiso Diputada Presidenta. Con respeto que me merecen todos y todos compañeros Diputados, si me autoriza, quisiera hacer una pregunta al Diputado Valdez, si Usted me autoriza, muchas gracias Diputado. Si me permite sumarme a su propuesta, respecto a qué es lo que estamos haciendo como legisladores y recuerdo perfectamente la frase de Albert Einstein, que dice que: “dar ejemplo no es la principal manera, de influir sobre las personas, es la única manera”, y también esa misma impotencia, ese mismo enojo, ese mismo coraje que Usted siente Diputado, es el mismo que a todos nos invade, esa misma rabia y ese mismo discurso que podemos venir a dar aquí, es el mismo que yo siento y que sienten cientos de tamaulipecos. Y esa impotencia y ese coraje y esa rabia me da porque a siete meses que tenemos aquí, como Usted bien señala, cobrando altos salarios, no ha sesionado una sola vez la Comisión de Seguridad Pública, por eso le pregunto, permítame sumarme, me gustaría que la próxima semana ya tengamos ese citatorio en nuestros despachos para poder estar sesionando y ahí, en Comisión acordar lo que traigamos al pleno. Es cuanto Diputada Presidenta.” -----

----- Continuando en asuntos generales el Diputado **JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS**, emite lo siguiente: -----

----- “Con la venia todos. No cabe duda que el Diputado Toral, no asiste a las Comisiones, efectivamente sesionó la Comisión dos veces, la de la instalación y fue la primera sesión cuando se propuso la comparecencia, del ya difunto, políticamente, Lomelí, sí se hizo, después en esa Comisión pasó lo que está pasando actualmente, la simulación y yo dije, y había renunciado efectivamente pero nunca me aceptó la renuncia mi Presidente, es mi amigo y me quiere mucho, por eso no me la aceptó, pero además les digo una cosa, no se han tomado esas decisiones. Cuando es un tema de seguridad, pues en la Comisión de Seguridad, ya están los videos, se oponen a todo, yo no me iba a prestar a una



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

comisión de simulación, a una Comisión de que hacemos como que hacemos, y a ver qué pasa. El compañero Rivas presentó una iniciativa si no recuerdan, que comparecieran todos los que estuvieran implicados en el tema de seguridad, no quisieron, no quieren nada, por eso les decía que es una letra muerta, que es un tabú el tema de seguridad, es más que voy a meter, a presentar una iniciativa la próxima, para que desaparezca la Comisión de Seguridad, no le quieren entrar. Ahora sí, usted dice compañero Toral, que usted se suma y el enojo social, que igual que yo y que porqué no votó para que compareciera el Secretario de Seguridad Pública, porqué votó en contra, si a usted le preocupa la seguridad igual que a mí, si usted está enojado igual que yo, yo creo que las palabras convencen pero el testimonio arrastra y hay jóvenes que pierden el ímpetu de volada porque ven a algunos adultos arrastrarse; así que tenga mucho cuidado no se vaya a morder la lengua.” -----

----- A continuación el Diputado **ARCENIO ORTEGA LOZANO**, exterioriza lo siguiente: -----

----- “Buenas tardes, con permiso de la Presidencia, sin duda que este tema que bien empezó el Diputado Barrientos con la cuestión de seguridad nos atañe a todos, nos lastima a todos y todos debemos de hacer un esfuerzo por combatirlo, definitivamente que hace falta la denuncia, hace falta que la ciudadanía que sufre, que padece, denuncie los abusos a los son sometidos basta con entrar a una cuenta de Facebook, a una cuenta de Twitter y se darán cuenta de todas las situaciones que están sucediendo en Tamaulipas, si no sabemos qué tan ciertas son, si me permiten a ciencia cierta no se sabe, si me permiten pleonasmos, pero si se dan cuenta de muchas cosas y nadie es capaz de desmentir, de decir eso no está ocurriendo, el día de ayer hubo aquí un evento porque ahora así se les denomina verdad, en el que fallecen dos personas ahí en una taquería en el UPYSSET, aquí en Ciudad Victoria, es verdad o es mentira, porque no sabemos, porque no hay ninguna confirmación pero sí la ciudadanía está atemorizada por ese tipo de información, si la ciudadanía se alerta; lo mismo pasó en Tampico,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

verdad, el día de ayer también hubo ahí una situación o dos situaciones en las que levantaron a personas. Se agarraron a balazos, en ciudad Reynosa, en Matamoros, aquí en la carretera, este, a Monterrey también hubo un evento, pero no podemos tener la certeza de que están sucediendo, una, porque no hay denuncias otra, porque se oculta. Y no hay denuncias porque no hay menor certeza de que yo que acuse, que yo que denuncie, voy a quedar protegido, porque hay una impunidad, estamos, escuchamos más bien, datos sobre el C4 que bueno, porque somos ejemplo y esto se va a promover en las principales ciudades de Tamaulipas. Que bueno pero no solamente así se va acabar la inseguridad, no tomándoles fotografías a los delincuentes se va acabar la seguridad, no leyendo sus placas se va acabar la inseguridad, si se tiene que actuar en otros ámbitos, el ámbito judicial cómo está el nuevo sistema acusatorio penal, qué avances tiene, cómo se desarrolla funciona o no funciona, qué está detenido, cuántos agentes del Ministerio Público tenemos. Sí son muchos factores; los parques de barrio ayudan sí, pero ayudan a un futuro, ayudan a no tener tan a la mano de obra que son los informantes que usa la delincuencia organizada, los halcones que ahora me dicen que ya hay palomas también, sí, entonces no es un trabajo de una sola. Sí, las palomas son mujeres que también están en esa situación, no estamos en una situación de ver el asunto de manera somera, si, y también de venir aquí a discutir y no llegar a nada. La manifestación de Tampico, que nos fueron a buscar al Congreso itinerante, pues no dio una idea de que la ciudadanía se está hartando, atropelladamente fueron y nos pusieron, valga la expresión, como palo de gallinero, quizás por ignorancia, quizás con conocimiento de causa no sabemos, pero ahí está la ciudadanía y estamos esperando a que no sea nada más Tampico, a que sea todo el Estado. Yo creo que hay acciones que se deben de hacer, tenemos en la República algunos ejemplos Michoacán, la ciudadanía se armó, la ciudadanía se hartó y hubo una intervención directa de parte del Gobierno Federal; eso es lo que estamos esperando en Tamaulipas, yo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

creo que no, yo creo que debemos de aquí de todos dentro de nuestro ámbito de competencia ponernos a trabajar y a resolver los problemas. Si bien es cierto, las Comisiones de Seguridad no se ha reunido, bueno pues a reunirse y a ver qué se puede apoyar al sistema judicial para que las denuncias sean efectivas y la gente tenga la seguridad, a ver en qué se pueden poner a trabajar la gente de la Secretaría del Trabajo para generar empleo y que la gente no sea presa de el crimen organizado porque no tiene trabajo, porque no hay producción, vamos, es un conjunto por supuesto que yo me indigno y estoy molesto con esta situación de inseguridad y los invito a todos de la manera más amable, a que nos pongamos a reflexionar sobre el mismo. Hemos tratado el tema en una comisión en una reunión, etcétera y siempre que hacemos estamos impedidos nos rebasa, etcétera. Pues yo les digo que debemos de visualizar la situación de Michoacán y no esperar a que vengan a solucionarnos el problema, a que vengan a hacer a un lado a nuestras instituciones y que impere la ley del más fuerte como es lo que está sucediendo ahorita con el crimen organizado. Sí está pesado viajar en carretera, está pesada transitar a ciertas horas en algunas ciudades, aquí mismo en la Capital, no podemos permitir eso, debemos de hacer algo, sí. Es cuanto gracias.” -----

----- Por último el Diputado **ROGELIO ORTÍZ MAR**, declama lo siguiente:-----

----- “Con su permiso Diputada Presidenta. Integrantes de la Mesa Directiva, Compañeras y compañeros Diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación. Estimados y estimadas Diputadas, reciban un afectuoso saludo y un fuerte abrazo del Profesor Juan Díaz de la Torre, Presidente del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, quien por mi conducto felicita a cada uno de ustedes por el alto espíritu de contribuir en el desarrollo educativo, conduciendo los trabajos de la reforma educativa, en el engrandecimiento de la escuela pública y en el aporte que hicieron para defender los derechos de los maestros en Tamaulipas. Quiero hacer mención que el pasado 9 de abril



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

del año en curso, en reunión encabezada por el profesor Juan Díaz de la Torre, Presidente del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, acompañado del Profesor Jesús Rafael Méndez Salas, Secretario General de la Sección XXX del SNTE en Tamaulipas, y teniendo como testigos a más de 3 mil representantes de la estructura sindical, de la Sección XXX del SNTE, se agradeció al Ciudadano Gobernador del Estado de Tamaulipas, el Ingeniero Egidio Torre Cantú, por la iniciativa presentada en la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. En donde este Pleno coincidimos en que la aprobación de la armonización hecha a la reforma educativa en Tamaulipas, beneficia a los más de 50 mil maestros tamaulipecos, ya que se caracteriza por tres puntos primordiales. Salvaguarda la gratuidad de la Educación Pública, con calidad y equidad haciendo realidad el derecho que todos los niños tienen de recibir la mejor educación, abatiendo los rezagos, y apostándole a la escuela pública como transformadora de la vida y generadora de oportunidades para los niños y jóvenes de Tamaulipas. No se pierde ningún derecho laboral, logrado por los maestros que durante años han trabajado en favor de la niñez y la juventud. Y reconoce al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, como la única organización legítima y legalmente constituida para defender a los derechos del gremio magisterial. Ante tan relevante acontecimiento, es noticia nacional, que un estudio dado a conocer por el Grupo Mexicanos Primero, así como diversas organizaciones no gubernamentales deja ver que a medio año, de haberse aprobado la reforma educativa por el Congreso de la Unión, apenas siete entidades hicieron la tarea y cumplieron con la armonización de sus legislaciones, resaltando que los estados de Jalisco, Puebla y Tamaulipas cumplieron con grado de excelencia, porque fueron más allá al regular de manera específica y clara cada uno de los aspectos de la reforma educativa. En ese mismo tenor y a voz de los actores sumados al compromiso de seguir fortaleciendo la escuela pública, este día, amigos y amigos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas, hago extensivo el agradecimiento del maestro Juan Díaz de la Torre, ante el esfuerzo que hicieron por la educación de Tamaulipas, y porque dejan a salvo las garantías y derechos de los maestros de la Sección XXX del SNTE, en Tamaulipas. Es cuanto Diputada Presidente.” -----

----- Al no existir más intervenciones y agotados los puntos del Orden del Día, la Diputada Presidenta **AIDA ZULEMA FLORES PEÑA**, **CLAUSURA** la sesión siendo las **catorce** horas, con **cincuenta y siete** minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo, el día miércoles **treinta** de **abril** del año en curso, a partir de las **11:00** horas. -----

DIPUTADA PRESIDENTA

C. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

C. IRMA LETICIA TORRES SILVA

C. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO